



BVSD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE

2021-22

para los estudiantes y para los padres del BVSD

PÁGINAS:

6

25

32-34

35

37

38-40

41

Política y expectativas para la honestidad e integridad académica

Ausencias y justificaciones para los estudiantes

Código de conducta deportiva

Uso de la tecnología del distrito por parte del estudiante

Calendario para padres y maestros

Vacunas recomendadas y obligatorias para estudiantes

(Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado)

Forma para impedir el acceso de agencias militares a la información personal de los estudiantes



DISTRITO ESCOLAR DEL
VALLE DE BOULDER

DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DEL BVSD

CENTRO DE EDUCACIÓN DEL BVSD / 6500 Arapahoe Ave., P.O. Box 9011/ Boulder, CO 80301.
Teléfono: 303-447-1010 - www.bvsvd.org

Superintendente	720-561-2811	Recursos Humanos	720-561-5031
Preescolar-12 Liderazgo Escolar		Informática	720-561-5055
Deportes y Actividades	720-561-5086	Departamento Legal	720-561-5903
Educación Temprana	720-561-5075	Cumplimiento de ADA/504	720-561-5835
Apoyos Estudiantiles	720-561-5876	Inscripciones Abiertas	720-561-5900
Disciplina/Ausentismo Escolar	720-561-5035	División de Servicios de Operación	720-561-5062
Pruebas y Evaluaciones	720-561-5147	Seguridad	720-561-5051 303-442-2400
Comunicaciones	720-561-5824	Educación Especial	720-561-5152
Línea de Ayuda Familiar	720-770-0102	Servicios de Inscripciones	720-561-5247
Servicios de Finanzas y Contabilidad	720-561-5002	Servicios de Transporte	720-561-5120
Servicios Alimenticios	720-561-5042		
Servicios de Salud	720-561-5544		

Estructura organizativa del BVSD			
<p>Superintendente de área</p> <p>Supervisa los puestos y coordina actividades dentro de un equipo vertical</p> <p>Responsable de coordinar actividades que se extienden a otros equipos y supervisar —de manera colaborativa— los recursos de múltiples equipos, a fin de responder a las necesidades</p>	<p>Robbyn Fernandez</p> <p>Preparatoria Broomfield Centaurus Angevine Broomfield Heights Aspen Creek Meadowlark Birch Emerald Kohl Lafayette Pioneer Ryan Sanchez Halcyon P2P Justice</p>	<p>TBD</p> <p>Arapahoe Ridge Boulder Tech Preparatoria Fairview Preparatoria Monarch Boulder Universal Secundaria Louisville Southern Hills Eldorado K-8.^o Monarch K-8 BCSIS Bear Creek Coal Creek Community Montessori Creekside Eisenhower Fireside High Peaks Primaria Louisville Mesa Superior University Hill Horizons Summit</p>	<p>Sam Messier</p> <p>Preparatoria Boulder Secundaria/Preparatoria Nederland Preparatoria New Vista Centennial Casey Manhattan Platt Columbine Crest View Douglass Flatirons Foothill Gold Hill Heatherwood Jamestown Mapleton Primaria Nederland Whittier Boulder Prep</p>
Directores ejecutivos de área	Nativity Miller	Michele DeBerry	Dr. Gianni Thompson
Asistentes ejecutivos de área	Shawna Rendon 720-561-5913	Debbie Winterbourne 720-561-5086	Janice Wheeler 720-561-5167

Aviso de No discriminación/igualdad de oportunidades

Con arreglo a los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, la Ley para Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Discriminación por Información Genética del 2008, las leyes de Colorado y la Política del Consejo de Educación AC (No Discriminación/Igualdad de Oportunidades), el Distrito Escolar del Valle de Boulder no discrimina por razones de discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, la necesidad de servicios de educación especial, edad, estado civil, información genética o características físicas en las admisiones, el acceso a, tratamiento de, o empleo en los programas o actividades educativos que ofrece.

Se ha establecido un procedimiento de denuncias para estudiantes, padres, empleados y miembros del público. Las siguientes personas se han identificado como los funcionarios de cumplimiento normativo para el distrito:

Funcionario de cumplimiento normativo para estudiantes, padres y miembros del público:

Kathleen Sullivan
Abogada
Distrito Escolar del Valle de Boulder
6500 Arapahoe Rd.
Boulder, CO 80301
720-561-2811
kathleen.sullivan@bvsd.org O
TitleIX@bvsd.org

Funcionarios de cumplimiento normativo para empleados:

Mike Gradoz, Superintendente asistente de Recursos Humanos
Distrito Escolar del Valle de Boulder
6500 Arapahoe Rd.
Boulder, CO 80301
720-561-5080
mike.gradoz@bvsd.org O
TitleIX@bvsd.org

Melissa Ribordy
Directora de Recursos Humanos
Distrito Escolar del Valle de Boulder
6500 Arapahoe Rd
Boulder, CO 80301
720-561-5272
melissa.ribordy@bvsd.org O
TitleIX@bvsd.org

Agencias Externas

Además de, o como una alternativa a, presentar una denuncia en conformidad con este reglamento, un individuo puede presentar una queja de discriminación de la siguiente manera:

Violaciones ALEGADAS del Título VI (raza, origen nacional), Título IX (sexo), Sección 504/ADA (discapacidad), pueden ser presentadas directamente ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE.UU., a Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 1244 North Speer Blvd., Suite 310, Denver, CO 80204. Sin cargo: 800-262-4845 inglés/español. Teléfono: 303-844-5695. Fax: 303-844-4303. TTY: 303-844-3417. Correo electrónico: OCRDenver@ed.gov

Violaciones ALEGADAS del Título VII (empleo) y la ADEA (que prohíbe la discriminación por edad en el empleo) pueden ser presentadas directamente en la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo de U.S., a U.S. Equal Employment Opportunity Commission 303 E. 17th Ave., Suite 510, Denver, CO 80202, sin cargo: 800-669-4000. Fax: 303-866-1085.

TTY: 800-669-6820. Correo electrónico: info@eeoc.gov

CIERTAS VIOLACIONES TAMBIÉN SE PUEDEN PRESENTAR A la Comisión de Derechos Civiles de Colorado (CCRD, por sus siglas en inglés), 1560 Broadway, Suite 1050, Denver, CO, 80202. Sin cargo: 800-262-4845. Teléfono: 303-894-2997. Fax: 303-894-7830. Correo electrónico: dora_CCRD@state.co.us

Índice

INTRODUCCIÓN	5
CARTA DE BIENVENIDA DEL SUPERINTENDENTE	5
NO DISCRIMINACIÓN	6
CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	6
CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES	7
CONDUCTA ESTUDIANTIL RELACIONADA CON LAS ARMAS	11
DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	12
ABUSO ESTUDIANTIL DEL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	13
SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE	14
INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	18
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	20
DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PERSONALES EN LA ESCUELA	22
VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE	23
INTERROGATORIOS POLICIALES	23
REGISTROS	24
SOMETER A LOS ESTUDIANTES A ENCUESTAS, ANÁLISIS O EVALUACIONES	24
SEGURIDAD Y VÍDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS Y TERRENOS	24
AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES	25
EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES	26
EDUCACIÓN DE LA SALUD	27
DERECHOS DE LOS PADRES DE EXCLUIR A SUS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN DE LA SALUD	28
INSCRIPCIÓN ABIERTA	29
PROCESO DE QUEJAS Y AGRAVIOS	29
QUEJAS RELACIONADAS A LA DISCRIMINACIÓN	29
QUEJAS Y PREOCUPACIONES	30
QUEJAS SOBRE EL CURRÍCULO O INSTRUCCIÓN	30
RECLUTADORES TERCEROS EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL BVSD	31
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LOS MILITARES	31
NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES	31

CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA	32
Procedimientos disciplinarios	32
Práctica de la Política	32
Información adicional	33
Principios generales	33
CUOTAS, COBROS Y MULTAS ESTUDIANTILES	35
ESTUDIANTES ELEGIBLES PARA RECIBIR ALMUERZO GRATUITO O A PRECIO REDUCIDO	35
ESTUDIANTES CON ALERGIAS ALIMENTICIAS	35
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES: ESCUELAS SECUNDARIAS/PREPARATORIAS	36
USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO POR PARTE DEL ESTUDIANTE	36
CALENDARIO PARA PADRES Y MAESTROS 2021- 2022	37
VACUNAS RECOMENDADAS Y OBLIGATORIAS PARA ESTUDIANTES (Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado)	38
FORMULARIO DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES DE EXCLUSIÓN A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL AL PERSONAL MILITAR	41

Nota: Hay copias completas y detalladas de todas las políticas y regulaciones del distrito en su página web. www.bvsd.org/policies

INTRODUCCIÓN

Este manual se presenta a manera de referencia para los estudiantes y sus padres.

Nota a los padres de estudiantes que asisten a escuelas autónomas del BVSD (ej. Boulder Prep, Horizons, Justice High, Summit y Peak to Peak): Algunos de los derechos y responsabilidades contenidas en este manual no afectan a su escuela. Para informarse sobre los derechos y responsabilidades específicas de su escuela, pónganse en contacto con la administración de la misma.

CARTA DE BIENVENIDA DEL SUPERINTENDENTE

Estimados estudiantes y familias del Distrito Escolar del Valle de Boulder:

Espero que se tomen unos minutos para repasar esta libreta. El Código de Conducta es un conjunto de políticas que describen los derechos y responsabilidades de estudiantes en nuestro distrito escolar.

Como siempre, el BVSD está dedicado a enfocarnos siempre en los estudiantes, por lo que hemos lanzado nuestro plan estratégico: **Todos juntos para todos los estudiantes**. Con este plan ambicioso hemos adoptado tres resultados de largo plazo para nuestros estudiantes: Despertar la **pasión** de cada estudiante por el aprendizaje, garantizar que tengan la **preparación** necesaria para superar la brecha en el desempeño y prepararlos para tener **éxito** en sus vidas después de la graduación.

Cuando los estudiantes y padres comparten sus opiniones sobre las cosas que son más importantes para ellos, nosotros podemos priorizar mejor nuestro trabajo. Me encanta escuchar de los estudiantes cuando visito las escuelas. Es más, muchos jóvenes han asistido a las reuniones de nuestro consejo para compartir sus opiniones y algunos se han comunicado por correo electrónico. También me he asegurado de tratar de conocer y elevar las voces de nuestra comunidad de habla hispana.

A medida que progreseemos espero crear más oportunidades para conectar con nuestros estudiantes, para que puedan hacer preguntas y compartir sus voces cuando se trata de las cosas que son más importantes para ustedes. Después de todo, estamos aquí para servirlos a ustedes y cumplir con sus necesidades.

Atentamente,



Rob Anderson
Superintendente
Distrito Escolar del Valle de Boulder

NO DISCRIMINACIÓN

Políticas del Consejo AC (No discriminación/Igualdad de oportunidades), JB (Igualdad de oportunidades educativas), y JBB (Acoso sexual)

El Consejo de Educación se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y un ambiente de trabajo donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. Ningún estudiante podrá ser excluido de participar en, negarle los beneficios de, ni ser sujeto a discriminación ilegal bajo ningún programa o actividad del distrito sobre la base de discapacidad, raza, credo, color, sexo (incluyendo el estado civil), orientación sexual, identidad o expresión sexual, país de origen, religión, ascendencia o por la necesidad de servicios de educación especial.

Cualquier estudiante que considere que ha sido víctima de discriminación o acoso como se define en la política del Consejo, o que ha sido testigo de discriminación o acoso, se le recomienda reportarlo de inmediato a un administrador, consejero, maestro o funcionario de cumplimiento normativo del distrito y presentar una queja formal según se establece en el Reglamento AC-R del BVSD.

Ningún estudiante estará sujeto a un trato desfavorable en represalia por reportar de buena fe, actos de acoso o discriminación.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JD/JR)

El Consejo de Educación espera que las escuelas del distrito ayuden a los estudiantes a desarrollar conocimientos, habilidades y competencias individuales y a aprender patrones de comportamiento que les permitan ser miembros responsables y significativos de la sociedad. De conformidad con la ley aplicable, el Consejo adopta un código de conducta y disciplina del estudiante en forma escrita, que consta de dos secciones: Derechos y responsabilidades del estudiante (todas las políticas con los códigos JR) y Disciplina (todas las políticas con los códigos JD).

La intención del Consejo es que el código de conducta y disciplina del Distrito Escolar establezca una cultura de aprendizaje que apoye y respete a todos los estudiantes y al personal, logre que los estudiantes y el personal se sientan seguros y aplique las reglas de conducta de manera equitativa. La implementación del código de conducta y disciplina incluirá la generación de datos (lo que incluye medidas cuantitativas y cualitativas) que permitan analizar la implementación equitativa del código de disciplina. El Consejo espera que las escuelas del BVSD sean justas y equitativas al abordar asuntos de conducta estudiantil e implementar la disciplina del estudiante, tratando de garantizar siempre que los sistemas no discriminen, de cualquier manera, a cualquier estudiante o grupo de estudiantes.

Todos los miembros de la comunidad BVSD tienen un papel en la creación de una comunidad escolar positiva y segura, donde las relaciones se vean marcadas por la confianza y la conducta de los estudiantes se aborde con un enfoque en la prevención y la intervención.

Personal escolar. Todo el personal del Distrito Escolar es responsable de construir un entorno de aprendizaje productivo al abordar la conducta de los estudiantes de acuerdo con estas políticas y procedimientos. El Consejo de Educación y la administración respaldan a todo el personal que actúa en el marco de la política del consejo.

Se insta a los docentes a reducir la escala y encarar el comportamiento en el aula siempre que sea posible, debido a la pérdida de instrucción y al aumento del estado de riesgo de los estudiantes que son retirados de la clase, suspendidos o expulsados. Además, los miembros del personal que están presentes o reciben un informe del

comportamiento preocupante o un acto de violencia o agresión por parte de un estudiante son responsables de notificar al director del edificio o la persona designada lo antes posible.

Con el reconocimiento y la provisión apropiados para la participación de estudiantes y maestros, los directores de las escuelas tienen la responsabilidad de mantener el orden y el decoro en sus instituciones. Cuando las condiciones lo justifiquen, debe entenderse que el Superintendente, el director de la escuela u otro funcionario escolar autorizado deberá hacer cumplir las normas de conducta del Distrito Escolar necesarias para el orden en las escuelas.

Padres/tutores legales. Se espera que los padres/tutores legales apoyen el aprendizaje de los alumnos, cooperen con las autoridades escolares y participen en conferencias sobre el comportamiento de sus hijos. Los padres/tutores legales pueden ser considerados responsables por el mal comportamiento deliberado de sus hijos, si tal comportamiento provoca daños en la propiedad escolar.

Estudiantes. Mientras se encuentren en las instalaciones o áreas escolares o en actividades patrocinadas por la escuela, los estudiantes deberán cumplir con las políticas y regulaciones del Distrito Escolar relacionadas con la conducta y la disciplina del estudiante. La mala conducta del estudiante que tiene un nexo con la escuela, incluso si ocurre fuera del campus, puede traer aparejada una acción disciplinaria o de otra naturaleza.

Los estudiantes deben denunciar de inmediato a un administrador, consejero o docente las conductas cuestionables o las situaciones potencialmente violentas.

El Consejo revisará los datos de disciplina y conducta, incluyendo los datos sobre el acoso o intimidación escolar, por lo menos una vez al año y tomará una determinación en cuanto a modificar el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. El consejo consultará con los docentes, administradores y con el Comité de Responsabilidad del Distrito (DAC) y permitirá la participación de los estudiantes, padres/tutores legales y de otros miembros de la comunidad en el desarrollo y revisión del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

El Código de Conducta y Disciplina se proporcionará a cada estudiante en formato electrónico al inscribirse en la escuela primaria, intermedia y secundaria y en formato impreso si se solicita. El distrito deberá tomar medidas razonables para asegurarse de que cada alumno esté familiarizado con el código. Se publicarán copias en el sitio web del Distrito Escolar. Cualquier cambio significativo en el código se dará a conocer a los estudiantes y a los miembros de la comunidad a través del sitio web y otras publicaciones adecuadas.

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

(Política del Consejo JDC)

Junto con el derecho a ser participantes activos en los asuntos de la escuela, se espera que los estudiantes acepten la responsabilidad correspondiente de comportarse de una manera compatible con la función de la escuela como centro educativo. Se abordarán las conductas de estudiantes u otros que interrumpan o amenacen interrumpir el funcionamiento de una escuela; interfieran con los derechos públicos o privados de otros estudiantes o miembros de la comunidad de cualquier manera; amenacen o pongan en peligro la salud o la seguridad de cualquier persona; o dañen la propiedad.

El Consejo espera que la conducta de los estudiantes se aborde de manera preventiva y proactiva para minimizar la necesidad de tomar medidas disciplinarias. Se espera que las escuelas incorporen un amplio gama de estrategias para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes, disminuir el mal comportamiento y mantener un ambiente seguro de aprendizaje, incluyendo la resolución de conflictos, prácticas restaurativas, terapias y sistemas estructurados de intervenciones positivas. Las escuelas deben tener expectativas sensibles, que responden a la

diversidad cultural, para el rendimiento y conducta de los estudiantes. El personal escolar y los estudiantes deben tener conocimiento de estas expectativas y debe reconocerse la buena conducta.

Mientras se encuentren en las áreas, las instalaciones, los vehículos escolares o en actividades patrocinadas por la escuela, incluso mientras participan en una formación remota, se espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con su nivel de madurez, actuando con el debido respeto por el autoridad de supervisión otorgada por el consejo a todos los empleados del Distrito Escolar; el propósito educativo subyacente a todas las actividades escolares; el uso ampliamente compartido de la propiedad y los recursos escolares; y los derechos y el bienestar de otros estudiantes.

Estas expectativas se aplican a los estudiantes fuera del campus en la medida en que su comportamiento tenga un nexo con la escuela. Los ejemplos específicos de las expectativas de conducta del Distrito Escolar incluyen, entre otros:

1. Los estudiantes deberán mantener altos estándares personales de cortesía, decencia, moralidad y honestidad en su relación con los demás.
2. Se espera que los estudiantes respondan a los desafíos académicos con el más alto grado de integridad y honestidad que respalden la cultura de la comunidad. Ningún estudiante deberá involucrarse en actos escolares deshonestos, que incluyen, entre otros, copiarse en un examen, el plagio o la colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de un trabajo.
3. Se espera diligencia en el estudio y logros acordes con la habilidad de todos los estudiantes. Se espera que los estudiantes asistan puntual y regularmente a la escuela y a clases y además son responsables por el trabajo perdido debido a tardanzas o ausencias injustificadas.
4. Los estudiantes deberán cumplir con las políticas del consejo y las instrucciones razonables de los miembros del personal del Distrito Escolar.
5. Los estudiantes deberán cumplir con las leyes federales y del estado de Colorado. Esto incluye, entre otros, aquellos elementos identificados en la ley de Colorado como motivos de suspensión o expulsión.
6. Los estudiantes deben ser honestos en sus interacciones con los empleados del Distrito Escolar y no deben mentir ni dar información falsa a un empleado del Distrito Escolar, ya sea de manera oral o escrita. Los estudiantes no deberán hacer una acusación falsa de actividad criminal contra un empleado del Distrito Escolar a la policía o al mismo distrito.
7. Ningún estudiante deberá involucrarse o alentar un comportamiento que interrumpa o represente una amenaza clara y convincente de interrupción de las operaciones escolares o una interferencia con los derechos de los demás o con la capacidad de la escuela de proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.
8. Ningún estudiante deberá involucrarse o alentar un comportamiento que sea perjudicial para el bienestar o la seguridad de los estudiantes, los docentes o el personal escolar dentro o fuera de la propiedad escolar.
9. Los estudiantes no deben usar, estar bajo la influencia de, traer, transportar, poseer, comprar, vender o intercambiar alcohol, marihuana u otras drogas peligrosas o restringidas o sustancias controladas.
10. Los estudiantes no deben usar tabaco ni productos con nicotina de ningún tipo ni violar la política de escuelas libres de tabaco del consejo.
11. Ningún estudiante deberá usar, poseer, traer o portar armas peligrosas de ningún tipo, incluido un cuchillo de cualquier longitud de hoja (según esta restricción local que no incluye utensilios, de

plástico u otros, que se traen y se usan para comer), o un facsímil de arma de fuego sin el permiso previo del director de la escuela o su designado o el Superintendente o su designado. Ver JDC-R, Conducta relacionada con las armas.

12. Los estudiantes no deben causar o intentar causar daños a la escuela o la propiedad privada, ni robar o intentar robar propiedad privada o de la escuela.
13. Ningún estudiante deberá involucrarse en ninguna conducta intimidatoria. El acoso escolar o *bullying* es cualquier imagen, expresión escrita u oral, acto o gesto físico o electrónico, una combinación de ellos, que pretende coaccionar, intimidar o causar algún daño físico, mental o emocional a cualquier alumno. El acoso escolar también incluye el acoso cibernético, que es acoso escolar que implica el uso de tecnologías de comunicación como computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos para apoyar el comportamiento hostil deliberado destinado a dañar a los otros. Ejemplos de acoso cibernético pueden ser mensajes de texto, mensajes instantáneos, correos electrónicos, fotos o videos embarazosos o intimidatorios y el uso de cualquier plataforma de redes sociales.
14. Ningún estudiante deberá participar en actividades relacionadas con pandillas. Las escuelas deben comunicarse con la policía y los miembros de la comunidad para abordar la actividad de pandillas identificada. Según corresponda, las escuelas pueden comunicarse con las familias sobre los recursos para apoyar a los estudiantes en riesgo de involucrarse en pandillas.
15. Ningún estudiante deberá participar en acoso por razones de discapacidad, raza, credo, color, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, estado migratorio, necesidad de recibir servicios de educación especial o características físicas, ya sea si tal característica, o características, sea real o percibida. La conducta de acoso puede tener muchas formas, incluyendo actos verbales e insultos, al igual que conductas no verbales, como declaraciones escritas y gráficas o conductas físicamente intimidatorias, dañinas o humillantes.
16. Ningún estudiante se involucrará en abuso físico, lo que incluye iniciaciones, ataques o contactos no deseados de una persona o propiedad de esa persona con una parte del cuerpo o con cualquier objeto con la intención de causar daño o humillación o que realmente cause daño.
17. Ningún estudiante deberá involucrarse en abuso verbal, ya sea oralmente (incluso por teléfono) o por escrito usando palabras o imágenes (incluso por texto, redes sociales u otros medios electrónicos), incluidos, entre otros, palabrotas, gritos, gestos obscenos o amenazas.
18. Ningún estudiante deberá participar en un comportamiento dentro o fuera de la propiedad escolar que sea perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela, incluido el comportamiento que crea una amenaza de daño físico para el estudiante que exhibe el comportamiento o para uno o más estudiantes. Esto también incluye el comportamiento violento o agresivo, incluida cualquier expresión, directa o indirecta, verbal o conductual, de intención de humillar, infligir lesiones o daños a personas o bienes. Una amenaza de violencia y agresión conlleva nociones implícitas de riesgo de violencia y probabilidad de daño o lesión.

La política del Consejo aborda específicamente los delitos y requisitos más graves de la ley estatal y federal. El superintendente o la persona designada deberán desarrollar las definiciones escritas adicionales de las conductas que puedan ser necesarias para describir e informar con precisión el comportamiento del estudiante.

Las violaciones de estas expectativas pueden dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con la ley aplicable y la política del consejo. A su exclusivo criterio, el Distrito Escolar puede llevar a cabo una evaluación de las amenazas para considerar cualquier conducta preocupante sospechada o denunciada por un estudiante. Además, los estudiantes pueden ser remitidos a las autoridades policiales. El Consejo espera que los padres/tutores legales

estén informados de la conducta significativa y disciplina escolar de su estudiante. El Consejo también espera que las escuelas notifiquen a los padres de evaluaciones de amenazas y remisiones a las autoridades policiales, siempre que sea apropiado y tan pronto como sea posible, que en ocasiones puede ser después de que se haya hecho la remisión.

Alumnos en riesgo

La escuela identificará a los estudiantes que están en riesgo de suspensión o expulsión. Un estudiante en riesgo incluye, sin limitaciones, cualquier estudiante que pueda ser declarado habitualmente ausente sin permiso o disruptivo.

El distrito puede celebrar contratos con agencias locales y estatales apropiadas, organizaciones comunitarias e instituciones de educación superior para que trabajen con el padre/tutor legal del alumno para prestar servicios a estudiantes en riesgo de ser suspendidos o expulsados y aquellos que ya han sido suspendidos o expulsados. Los servicios incluyen, a modo de ejemplo, los siguientes:

1. Servicios de tutoría;
2. Servicio de asesoramiento;
3. Programas para el tratamiento de adicción a las drogas o al alcohol;
4. Programas de preservación familiar;
5. Programas de educación alternativa; y
6. Programas de educación vocacional;

Como mínimo, cada contrato especificará los servicios que se prestarán, la entidad que coordinará y supervisará la prestación de los servicios y las responsabilidades de cada entidad que celebre el contrato.

Cada contrato requerirá que la entidad participante aporte fondos para los servicios especificados. El contrato especificará la cantidad y la fuente de los fondos y el mecanismo para proporcionarlos.

El distrito utilizará una parte de su fondo operativo por alumno para prestar los servicios. El distrito también puede usar el dinero federal y el estatal y el dinero recibido de subvenciones públicas y privadas. Los servicios se proveerán sin costo o a precio bajo y se hará el mayor esfuerzo posible por garantizar que el costo no sea un obstáculo.

Programación educativa para estudiantes con adjudicación pendiente por ciertas infracciones

Según lo autorizado por la ley de Colorado, cada vez que se notifique al distrito que un estudiante de al menos 12 años de edad pero menor de 18 es objeto de una petición de un tribunal de menores o acusado en el tribunal de un delito que constituye un delito de violencia o una conducta sexual ilegal, el Consejo de Educación designa al Superintendente o persona designada para determinar si el estudiante ha exhibido una conducta que es perjudicial para la seguridad, el bienestar y la moral de los otros estudiantes o el personal de la escuela y si educar al estudiante en la escuela puede perturbar el entorno de aprendizaje, dar un ejemplo negativo para los otros estudiantes o crear un entorno peligroso e inseguro para los estudiantes, los docentes y otro personal escolar.

Si se determina que el estudiante no debe ser educado en la escuela, el distrito puede instituir procedimientos para suspender o expulsar al estudiante. Como alternativa, el distrito puede retrasar la consideración de la suspensión o expulsión del estudiante en espera del resultado de los procedimientos del tribunal de menores o del tribunal de distrito, período durante el cual le proporcionará al estudiante un programa de educación alternativa apropiado, que incluye un programa en el hogar o en línea según lo determine el Distrito Escolar. Según la ley de Colorado, no se permitirá que ningún estudiante que esté siendo educado en un programa de educación alternativa o en un programa de educación en el hogar regresare al programa educativo en la escuela pública hasta que se haya dispuesto el cargo. El Distrito Escolar considerará e implementará una planificación de seguridad apropiada para el

estudiante y el entorno escolar. El tiempo que un estudiante pasa en un programa alternativo de educación no será considerado una medida disciplinaria, incluidas la suspensión o la expulsión.

CONDUCTA ESTUDIANTIL RELACIONADA CON LAS ARMAS

(Política del Consejo JDC-R)

I. Definiciones

1. "Arma peligrosa" significa:

- a. Un arma de fuego.
- b. Cualquier arma de perdigones, aire comprimido u otro dispositivo, ya sea que funcione o no, diseñado para expulsar proyectiles por resorte o aire comprimido.
- c. Un cuchillo de hoja fija con una hoja que supere las tres pulgadas de largo.
- d. Un cuchillo con resorte o una navaja de bolsillo con una hoja de más de tres pulgadas y media de largo.
- e. Cualquier objeto, dispositivo, material, sustancia o instrumento, ya sean animados o no, utilizado o diseñado para ser utilizado para causar la muerte o heridas corporales graves, que incluyen, sin limitaciones, una honda, una porra, nunchaku o nudillos artificiales de cualquier tipo.
- f. Un cuchillo de cualquier longitud, de acuerdo con la autoridad local del Consejo de Educación

2. "Arma de fuego" significa:

- a. Cualquier arma (incluso una pistola de salva) que pueda expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o esté diseñada o se pueda convertir fácilmente para hacerlo;
- b. el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente;
- c. cualquier silenciador o enmudecedor de un arma de fuego; o
- d. cualquier dispositivo destructivo.

3. "Dispositivo destructivo" significa:

a. Cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso:

- i. bomba;
- ii. granada
- iii. cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas;
- iv. misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza;
- v. mina; o
- vi. dispositivo similar a los descritos en los párrafos i a v de este subpárrafo

b. cualquier tipo de arma que puede, o que pueda convertirse fácilmente para, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga cualquier cañón con un diámetro de más de media pulgada de diámetro;

y

- c. cualquier combinación o partes, ya sea diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en los subpárrafos a y b y desde las cuales un dispositivo destructivo puede ensamblarse fácilmente.

II. Imitaciones de armas de fuego

Está prohibido llevar, usar, exhibir activamente o amenazar con el uso de una imitación de arma de fuego que podría confundirse razonablemente con un arma de fuego real en las instalaciones del distrito, cuando se viaje en vehículos enviados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad o un evento patrocinados por distrito o la escuela y fuera de las instalaciones escolares cuando dicha conducta tiene una conexión razonable con la escuela o cualquier evento curricular o no curricular del distrito sin la autorización de la escuela o el Distrito Escolar. Los estudiantes que violen esta disposición de la política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias incluidas, entre otras, la suspensión y/o expulsión, de acuerdo con la política del consejo sobre suspensiones, expulsiones y otras intervenciones disciplinarias de los estudiantes.

Un estudiante puede solicitar la autorización previa del director de la escuela para llevar, traer, usar o poseer una imitación de arma de fuego que podría confundirse razonablemente con un arma de fuego real en las instalaciones escolares con el propósito de una actividad relacionada o no relacionada con la escuela. El hecho de que un estudiante no obtenga dicha autorización previa es una violación de esta disposición de la política y puede dar lugar a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión y/o la expulsión, de acuerdo con la política del consejo sobre suspensiones, expulsiones y otras intervenciones disciplinarias del estudiante. La decisión del director de negar o permitir que un estudiante lleve, traiga, use o posea una imitación de arma de fuego que pueda confundirse razonablemente con un arma de fuego real en la propiedad de la escuela será definitiva.

III. Expulsión obligatoria

De acuerdo con la ley federal, la expulsión será obligatoria por al menos un año calendario completo para un estudiante cuando se determine que trajo un arma de fuego a la escuela o la tuvo en su poder en violación de esta política. El superintendente puede modificar la duración de este requisito federal de expulsión caso por caso. Dicha modificación se hará por escrito.

IV. Remisión a las autoridades policiales

De conformidad con las leyes aplicables, el personal escolar deberá remitir a cualquier estudiante que traiga un arma de fuego de otras características a la escuela sin autorización de la escuela o del distrito escolar a las autoridades policiales. La escuela notificará a los padres/tutores legales del estudiante, siempre que sea apropiado y tan pronto como sea posible, que en ocasiones puede ser después de que se haya hecho la remisión.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JDD)

El propósito de disciplinar a los estudiantes es ayudarlos a reconocer la mala conducta y permitir que otros estudiantes aprendan en una atmósfera segura, propicia para el proceso de aprendizaje y libre de

interrupciones innecesarias. La disciplina del estudiante debe lograrse con la colaboración, diálogos respetuosos, conciencia de diferencias culturales y el respeto que se crea a través de las relaciones de confianza, no del uso de la fuerza autocrática, que es un modo unilateral de comunicación. El reconocimiento diario del hecho de que los estudiantes tienen derecho a ser considerados plenamente como seres humanos es una expectativa del Consejo, y una que nuestro Superintendente acoge. Esta política reconoce que hay pocos niños que no reaccionan favorablemente al tratamiento honesto y justo. En este contexto el tratamiento debe incluir concesiones meditadas para estudiantes vulnerables, el conocimiento de necesidades especiales y el deseo de forjar relaciones a través de cada interacción y oportunidad de aprendizaje.

Se impondrán las intervenciones disciplinarias y las consecuencias proporcionales para abordar la mala conducta del estudiante y mantener un entorno de aprendizaje seguro y alentador para los estudiantes y el personal. Los administradores escolares deberán considerar la violación de esta disposición de la política caso por caso para determinar si la suspensión, la expulsión o cualquier otra acción disciplinaria es apropiada en función de la información individual y las circunstancias involucradas. Es importante que los estudiantes vean un camino de regreso de la participación en los procesos de disciplina escolar.

Siempre que sea posible, el comportamiento del estudiante será tratado en el aula. Cuando la conducta de un alumno sugiere la necesidad de mejorar, el docente primero debe discutir el asunto con el alumno, momento en el cual se deben obtener todos los hechos y tomar una decisión sobre la mejor manera de mejorar la conducta en el futuro. Cuando surgen problemas graves o cuando el mal comportamiento persiste, el docente y/o el director organizará una conferencia con los padres/tutores legales, los estudiantes y el director u otro administrador. El Consejo anima a las escuelas a acomodarse a los horarios de los padres/tutores legales, en la medida de lo posible, para facilitar la colaboración entre las escuelas y los hogares.

El consejo alienta el uso de acciones disciplinarias no excluyentes, siempre que sea posible, con un enfoque en restaurar las relaciones en el entorno escolar y devolver el enfoque del estudiante al aprendizaje. La utilización de dichas intervenciones variará, dependiendo de los hechos y las circunstancias de cada caso individual. Dichas intervenciones serán a exclusivo criterio del director o de la persona designada e incluirán, entre otras: uso de apoyos positivos de intervención conductual, la tutoría, la participación en justicia restaurativa, la mediación entre pares, quedarse fuera de hora, la suspensión con asistencia, la derivación a un centro de evaluación juvenil para servicios de tutoría o de otra naturaleza u otros enfoques para abordar la mala conducta del estudiante que no impliquen una suspensión fuera del colegio o una expulsión y que minimicen la exposición del estudiante al sistema de justicia juvenil y penal.

Al implementar el código de conducta y disciplina, cada escuela también debe mostrar la debida consideración del impacto de ciertas violaciones del código en las víctimas de dichas violaciones, de acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código de los Estados Unidos y de otras leyes estatales y federales. Los padres/tutores legales/estudiantes que alegan discriminación o acoso ilegal como parte de una decisión disciplinaria pueden presentar una que bajo la política AC del Consejo, No discriminación/igualdad de oportunidades. En cualquier otra circunstancia, los padres/tutores legales/estudiantes pueden solicitar una revisión de una decisión disciplinaria en conformidad con la política KE del Consejo, Quejas y preocupaciones.

ABUSO ESTUDIANTIL DEL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

(Política del Consejo JDDA y JDDA-R)

El uso, posesión, distribución o venta por parte de los estudiantes de alcohol o drogas ilegales y el abuso de otras drogas está prohibido en todas las escuelas del Distrito Escolar del Valle de Boulder, en las instalaciones escolares, durante actividades sancionadas por las escuelas o cuando los estudiantes estén en vehículos

despachados por el distrito. El consumo ilegal de drogas es el consumo de drogas ilegales y el abuso de alcohol y otras drogas, incluyendo esteroides anabólicos. El consumo ilegal de drogas comprende entre otros el consumo de opiáceos, narcóticos, cocaína, anfetamina y otros estimulantes, depresores, sustancias alucinógenas y marihuana y el abuso de inhalantes.

El cumplimiento con los estándares de conducta detallados en esta política es obligatorio para todos los estudiantes. Cualquier transgresión resultará en acciones disciplinarias apropiadas para el estudiante, tales como la expulsión y remisión para iniciar una acusación. Las sanciones disciplinarias específicas estarán detalladas en los reglamentos que dirigen la aplicación de esta política. Bajo circunstancias apropiadas, las sanciones disciplinarias pueden incluir la participación en un programa aprobado de rehabilitación por abuso de drogas o alcohol.

Las transgresiones pueden tener como resultado múltiples consecuencias que comprenden entre otros:

- suspensión escolar de 3-5 días
- pérdida de créditos y de asignaciones de acuerdo a la política del distrito por ausencias injustificadas
- exclusión del cargo o actividades de liderazgo
- exclusión de participar en deportes
- posible autodenuncia de dicha violación en solicitudes del estudiante a universidades (específicamente a academias)
- podría afectar el ser aceptado y/o recibir becas a universidades
- notificación inmediata a la policía

SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JDSE y JDSE-R).

El Consejo de Educación toma en serio la obligación de educar a todos los estudiantes en el distrito. La suspensión extendida se considera un paso muy serio en el proceso de disciplina e intervención y la expulsión generalmente se recomienda como el último paso en ese proceso extenso, excepto cuando la ley estatal exige la expulsión.

A. Definiciones

1. "Suspensión" significa la exclusión de un estudiante de asistir a la escuela y participar en actividades escolares por un período de tiempo específico y limitado.
2. "Exclusión" significa la exclusión de un estudiante de asistir a la escuela y participar en actividades escolares por un período específico de tiempo que no se extienda más allá de un año calendario. La expulsión de un estudiante con discapacidades no incluye necesariamente el cese de todos los servicios educativos.
3. "Retiro del aula" significa la exclusión de un estudiante del salón de clase por parte de un docente por causar una interrupción material y sustancial en el aula a través de un comportamiento que es iniciado, intencionado y manifiesto por parte del estudiante.
4. "Suspensión en la escuela" significa la exclusión de un estudiante del aula y la de la participación en actividades escolares regulares, con supervisión continua e instrucción en un lugar separado del entorno escolar regular.
5. "Estudiante con discapacidades" significa un estudiante para el que un comité de personal debidamente convocado ha determinado la discapacidad de conformidad con las leyes estatales y federales que rigen la educación de niños con

discapacidades. Para los fines de esta política, un estudiante con discapacidades no incluye a un estudiante que se determine que tiene una discapacidad únicamente en virtud de ser adicto a las drogas o al alcohol.

6. "Padre" se refiere al padre, la madre, el tutor o custodio legal del estudiante.
7. "Audiencia informal" significa que al estudiante se le presentará oralmente una descripción de la presunta mala conducta y tendrá la oportunidad de admitir o negar la acusación y de dar su versión de los hechos. El administrador puede permitir que el estudiante identifique a otros testigos o la información a ser considerada antes de tomar una decisión sobre la acción contemplada. Una audiencia informal no incluye la representación de un abogado, la capacidad de confrontar e interrogar a los testigos o de llamar a testigos para verificar la versión del incidente del estudiante.

B. Autoridad

El consejo, el superintendente y los designados deberán considerar los siguientes factores para determinar si suspender o expulsar a un estudiante:

1. la edad del alumno;
2. el historial disciplinario del alumno;
3. la elegibilidad del alumno como estudiante con una discapacidad;
4. la seriedad de la violación cometida por el alumno;
5. la amenaza presentada a algún alumno o al personal;
6. la probabilidad de que una intervención menor podría tratar la violación adecuadamente.

Estudiantes desde preescolar hasta segundo grado

De acuerdo con la ley aplicable y la política del consejo, el director o la persona designada pueden suspender o recomendar la expulsión de un estudiante en jardín de infantes, preescolar, primer o segundo grado que participe en una o más de las siguientes actividades mientras se encuentra en las instalaciones del distrito, en un edificio escolar, en un vehículo del distrito o de la escuela, en una actividad o evento del distrito o de la escuela, lo que incluye la formación remota o fuera de las instalaciones del distrito cuando la conducta tiene un nexo con la escuela o cualquier evento curricular o no curricular del distrito:

1. Violación de la política del consejo sobre armas en las escuelas. La expulsión será obligatoria por traer o poseer un arma de fuego, de conformidad con la ley federal.
2. Violación de la política del consejo sobre la conducta estudiantil que involucra drogas y alcohol.
3. Conducta que ponga en peligro la salud o seguridad de otros.

Para un estudiante en jardín de infantes, preescolar, primer o segundo grado, el consejo y su(s) designado(s) también determinarán que el hecho de no retirar al estudiante del edificio escolar mediante la suspensión y/o la expulsión crearía una amenaza de seguridad que no podría ser abordada de otra manera y documentará cualquier intervención conductual y disciplinaria alternativa que utilice antes de suspender o expulsar al estudiante.

El Consejo de Educación autoriza al director o a la persona designada a suspender a un estudiante en jardín de infantes, preescolar, primer o segundo grado en esa escuela por un máximo de tres días escolares por los motivos establecidos en el C.R.S. [22-33-106.1](#) (2), a menos que el director o la

persona designada determine que es necesario un período de suspensión más prolongado para resolver la amenaza de seguridad o que la expulsión es obligatoria en virtud de la ley.

Estudiantes en tercer grado y niveles superiores

De acuerdo con la ley aplicable y la política del consejo, el director o la persona designada pueden suspender o recomendar la expulsión de un estudiante en tercer grado y en niveles superiores que participe en uno o más de los comportamientos identificados en la ley de Colorado como motivo de suspensión o expulsión.

El consejo autoriza al director de la escuela o la persona designada a suspender a un estudiante por hasta cinco días escolares por los motivos establecidos en el C.R.S. [22-33-106](#) (1)(a), (1)(b), (1)(c) o (1)(e) o no más de 10 días escolares por los motivos establecidos en el C.R.S. [22-33-106](#) (1)(d) a menos que la expulsión sea obligatoria en virtud de la ley. El consejo autoriza al superintendente o a la persona designada a prorrogar una suspensión por hasta diez días escolares adicionales y otros diez días si es necesario para presentar el tema de la expulsión ante la próxima reunión del Consejo de Educación. En ningún caso el período total de suspensión puede superar los 25 días escolares consecutivos, a menos que el padre o tutor del estudiante y el Distrito Escolar acuerden que el interés del estudiante será atendido al hacerlo.

C. Alternativas a la suspensión

En lugar de la suspensión, un director o la persona designada, a su criterio y con el consentimiento de los docentes del alumno, puede permitir que el alumno permanezca en la escuela con la condición de que el padre, tutor o custodio legal del alumno asista a clase con el alumno por un período de tiempo establecido por el director o la persona designada. En el caso de que el padre, tutor o custodio legal no pueda asistir o no asista a clase con el estudiante o que esta alternativa fuera o se volviera perjudicial para el proceso educativo, esta alternativa se cancelará y el estudiante será suspendido. Esta alternativa no está disponible si se han iniciado o se iniciarán procedimientos de expulsión.

D. Autoridad de expulsión

1. El consejo delega en el superintendente, o en la persona que este designe, la facultad para llevar a cabo audiencias de expulsión y delega en el superintendente la facultad para expulsar a los estudiantes. El superintendente informará sobre cada caso en el que se actuó en la próxima reunión del consejo programada regularmente, describiendo brevemente las circunstancias y las razones de la medida tomada.
2. La decisión del superintendente puede apelarse mediante una solicitud escrita del estudiante o de sus padres/tutores legales ante el Consejo. Ante una solicitud de apelación, el consejo determinará el procedimiento que se utilizará y notificará de inmediato al estudiante y a los padres/tutores legales sobre el procedimiento involucrado.

E. Autoridad y procedimiento de remoción del aula

Un docente puede retirar a algún alumno de su aula por un día por causar una alteración material considerable en el aula a través de una conducta iniciada, deliberada y manifiesta por parte del alumno.

1. Al enviar a un alumno fuera de clase, el docente está iniciando una suspensión de clase de un día. El docente deberá proporcionarle al director o a la persona designada las tareas y otros trabajos del curso que el estudiante debe completar durante el período de suspensión y se comunicará con el padre o tutor legal lo antes posible después de la remoción para solicitar la asistencia del padre/tutor legal a una conferencia con respecto a la suspensión del aula.
2. El docente puede desarrollar un plan de conducta aprobado por el director después de la primera suspensión del aula de un día del estudiante durante cualquier período de calificaciones (bimestre, trimestre, o semestre) y deberá desarrollar un plan de conducta aprobado por el director después de la segunda suspensión del aula de un día del estudiante durante cualquier período de calificaciones. El plan de conducta indicará que el tercer incidente de una alteración material y sustancial en el aula durante un período de calificaciones a través de un comportamiento que es iniciado, intencionado y manifiesto por parte del estudiante después de las suspensiones en el aula por los dos primeros incidentes dará como resultado el retiro del estudiante del aula por el resto del período de calificaciones. El docente proporcionará una copia del plan de conducta, así como una copia de cada modificación del mismo, al alumno y al padre o tutor legal del alumno.
3. Para cualquier estudiante retirado del aula por el resto del período de calificaciones según lo dispuesto en el párrafo 2 anterior, el docente responsable del retiro deberá proporcionarle al director o a la persona designada un plan de lecciones, tareas, otros trabajos, cuestionarios y exámenes para el resto del período de calificaciones para permitir que el estudiante complete y reciba el crédito por el curso.
4. Las suspensiones en el aula no contarán como suspensiones con el propósito de declarar a un estudiante como "habitualmente alborotador".
5. La capacidad de un docente para imponer suspensiones en el aula estará sujeta a la ley imperante y a las políticas y regulaciones del distrito con respecto a la suspensión/expulsión de los estudiantes con discapacidades.

F. Información acciones disciplinarias

El director de la escuela deberá comunicar información sobre las acciones disciplinarias respecto de cualquier estudiante matriculado en la escuela a los docentes que tengan contacto directo con el estudiante en el aula y a cualquier los tutores que tenga contacto directo con él. Los docentes o tutores que reciban dicha información deberán mantener la confidencialidad de la información y no tienen la facultad de comunicar la información a ninguna otra persona. El estudiante y sus padres/tutores legales pueden solicitar una oportunidad para objetar la exactitud de la información sobre las acciones disciplinarias de conformidad con los procedimientos establecidos en la política que rige los registros de los estudiantes.

INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*)

(Política del Consejo JDHB y JDHB-E).

El Consejo de Educación apoya un clima escolar propicio para la enseñanza y el aprendizaje que esté libre de cualquier tipo de conducta intimidatoria. El propósito de esta política es promover la coherencia del enfoque y ayudar a crear un clima seguro, equitativo y positivo en el que todos los tipos de intimidación se consideren inaceptables.

A. Definiciones

1. Acoso/intimidación escolar: Cualquier imagen, expresión escrita u oral, acto o gesto físico o electrónico, una combinación de ellos, que pretende coaccionar, intimidar o causar algún daño físico, mental o emocional a cualquier alumno.
2. Acoso cibernético: Acoso escolar que implica el uso de tecnologías de comunicación como computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos para apoyar el comportamiento hostil deliberado destinado a dañar a los otros. Ejemplos de acoso cibernético pueden ser mensajes de texto, mensajes instantáneos, correos electrónicos, fotos o videos embarazosos o intimidatorios y el uso de cualquier plataforma de redes sociales.

B. Prohibición

El acoso escolar está prohibido contra cualquier estudiante por cualquier motivo, lo que incluye, entre otras cosas, cualquier conducta dirigida hacia un estudiante en función de su rendimiento académico o de cualquier fundamento protegido por la ley federal y estatal, que incluye discapacidad, raza, credo, color, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, estado migratorio, necesidad de recibir servicios de educación especial o características físicas, ya sea si tal característica, o características, sea real o percibida.

La intimidación está prohibida en las instalaciones del distrito, en actividades y eventos ordenados por el distrito o la escuela, cuando los estudiantes son transportados en cualquier vehículo escolar o del distrito, o fuera de las instalaciones escolares cuando dicha conducta tiene un nexo con la escuela o cualquier actividad curricular o no curricular del distrito o evento.

C. Prevención

Los esfuerzos para prevenir el hostigamiento son más efectivos cuando se implementan en toda la escuela y son diseñados para dar un mensaje claro de que la intimidación no se tolerará en las escuelas. Los esfuerzos bien diseñados para prevenir la intimidación, pueden reducir, eliminar y evitar problemas entre el hostigador y la víctima, así como mejorar el ambiente escolar en general considerablemente. Además, la prevención efectiva de la intimidación requiere un compromiso por parte de todos los adultos para reducir o eliminar el hostigamiento y los procedimientos de denuncia accesibles tanto para las víctimas como para los testigos.

Se pueden implementar programas de prevención efectivos a nivel escolar o áulico. El uso de programas de prevención puede variar en función del nivel de madurez de los alumnos, el nivel de grado académico, las metas para el entorno de aprendizaje para la escuela, etc.

Llevar un control de la información relacionada con la intimidación es fundamental para los esfuerzos de prevención del hostigamiento. Los datos se deben recopilar y se pueden evaluar a través de encuestas, cuestionarios, análisis de estadísticas de disciplina y datos recabados para los objetivos de aprendizaje

socioemocional de la escuela.

Todos los niños involucrados en el hostigamiento, ya sea que sean intimidados, intimiden a otros o sean testigos de la intimidación, pueden experimentar resultados negativos que incluyen impactos en la salud mental, el abuso de sustancias y el suicidio. Los padres, el personal de la escuela y la comunidad desempeñan un papel importante en el apoyo a nuestros estudiantes cuando satisfacen sus necesidades físicas, sociales y emocionales. Existe una variedad de recursos disponibles con respecto a la prevención del acoso escolar:

- StopBullying.gov
- Cyberbullying.org
- Safe2Tell.org
- www.adl.org/what-we-do/promote-respect/bullying-cyberbullying-prevention

D. Expectativas de informes e investigación

Todos los administradores, los docentes, el personal clasificado, los padres/tutores legales y los estudiantes deben tomar todas las medidas razonables para prevenir y abordar el acoso escolar.

- Todos los estudiantes que creen haber sido víctimas de acoso, hostigamiento, iniciación, intimidación o conducta amenazante deben informar la situación al personal de la escuela de inmediato.
- Se espera que todos los estudiantes que sean testigos de la intimidación hagan todos los esfuerzos razonables para buscar la ayuda del personal escolar. No informar tal comportamiento es perjudicial para el entorno de aprendizaje escolar y puede ser motivo de consecuencias disciplinarias.
- Todos los administradores, los docentes y el personal clasificado que reciban informes y/o sean testigos del hostigamiento de algún estudiante, en cualquier circunstancia, tomarán las medidas apropiadas para detener esa conducta inmediatamente. Esas conductas serán informadas a la administración de la escuela. Además, los administradores escolares deberán comunicarse con los padres de todos los estudiantes involucrados, las presuntas víctimas, presuntos acosadores y testigos.
- Cada administrador de la escuela se asegurará de que las denuncias de hostigamiento se investiguen de manera rápida y exhaustiva de acuerdo con las pautas de JDHB-E y de la ley aplicable. Se indica que los administradores atiendan las necesidades de la(s) víctima(s) de la conducta, así como las necesidades del presunto acosador, o acosadores. Puede ser justificable emitir intervenciones o sanciones, al igual que abordar cuestiones más amplias de la cultura escolar y el clima en el que la conducta puede ser sintomática. Se debe proporcionar un resumen escrito de la investigación y sus hallazgos al padre/tutor legal de cualquier estudiante que alegue haber sido acosado o haber acosado y al padre/tutor legal de cualquier estudiante que presuntamente ha acosado.
- Los administradores escolares deberán proporcionar las protecciones y procedimientos (incluyendo los plazos de tiempo para investigar y llegar a un acuerdo) de acuerdo con las políticas AC y AC-R del Consejo si las denuncias de acoso incluyen discriminación o acoso por razones de discapacidad, raza, credo, color, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, estado migratorio, necesidad de recibir servicios de educación especial o características físicas, ya sea si tal característica, o características, sea real o percibida.
- Notificar al padre/tutor legal que puede solicitar una revisión adicional de la investigación de la escuela, de acuerdo con la política AC del Consejo, si presentó una denuncia de discriminación o acoso ilegal, o a través de la política KE del Consejo.
- Todos los incidentes deben documentarse en el sistema de información del estudiante y las conductas o el plan de seguridad debe ser comunicado a los padres.

E. Consecuencias

Las violaciones de esta política son perjudiciales para el bienestar y la seguridad de la víctima, además de

perjudicar el entorno de aprendizaje escolar. Al decidir las acciones disciplinarias e intervenciones adecuadas, se deben considerar las circunstancias que rodean la conducta, su gravedad y si representa un patrón conductual. Las intervenciones y disciplina para el acoso escolar variarán desde tutoría, justicia restaurativa y la suspensión dentro de la escuela a suspensión y/o la expulsión. El Distrito Escolar, a su exclusivo criterio, puede realizar una evaluación de amenazas con respecto a la conducta de acoso escolar. Cuando corresponda se remitirá a las autoridades policiales. El Consejo espera que los padres/tutores legales estén informados de la conducta significativa y disciplina escolar de su estudiante. El Consejo también espera que las escuelas notifiquen a los padres de evaluaciones de amenazas y remisiones a las autoridades policiales, siempre que sea apropiado y tan pronto como sea posible, que en ocasiones puede ser después de que se haya hecho la remisión.

Si los padres/tutores legales no están contentos con el resultado y resolución de la investigación de la escuela, pueden solicitar una revisión adicional al nivel del Distrito. La política AC del Consejo controla la revisión de denuncias de acoso o discriminación ilegal por razones de discapacidad, raza, credo, color, sexo (que incluye el estado civil orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, estado migratorio, necesidad de recibir servicios de educación especial o características físicas. La política KE del Distrito controla la revisión de todas las demás denuncias de acoso/intimidación escolar.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JRR)

Para mantener un entorno propicio para lograr la más alta calidad de educación en el Distrito Escolar del Valle de Boulder, debe existir un espíritu de respeto mutuo y participación entre los miembros de la comunidad escolar. Un objetivo principal de las escuelas es brindarles a los estudiantes oportunidades para ejercer sus derechos humanos y sus derechos constitucionales y para participar en los asuntos escolares de manera significativa. Solo de esta manera se puede transmitir una verdadera comprensión de los principios fundamentales a los que se dedica esta nación.

El concepto de derechos individuales y de libertad está inseparablemente unido e inevitablemente restringido por la necesidad de respetar los derechos de los demás y por la responsabilidad frente a toda la comunidad. El aprendizaje solo puede darse cuando existe un equilibrio apropiado entre tales derechos y responsabilidades. En las escuelas, el deber legal de las autoridades escolares es no solo proteger los derechos del individuo sino también mantener el control y la disciplina necesarios para garantizar el orden.

Esta política y sus procedimientos pretenden alentar la participación activa de los estudiantes en su educación y fomentar el espíritu de investigación y expresión libres en el marco de un comportamiento ordenado y responsable. El Distrito Escolar pretende ofrecer una protección vigilante de los derechos constitucionales de todos los miembros de la comunidad escolar e, igualmente, prescribir y controlar la conducta dentro de las escuelas de conformidad con las garantías de la Constitución.

Los estudiantes tendrán derecho a participar, según su edad y madurez, en los procesos de toma de decisiones, en el gobierno de los estudiantes y en organizaciones estudiantiles. Tendrán los derechos constitucionales a la libertad de reunión y expresión y el derecho a poseer y distribuir literatura, como se establece en las políticas del consejo relativas a las organizaciones y publicaciones estudiantiles. El consejo describe estos derechos de manera más completa a continuación.

Participación del estudiante

Los estudiantes deben participar, individual y colectivamente, como miembros de la comunidad escolar con los derechos relacionados y las responsabilidades correspondientes para la conducción adecuada de sus asuntos propios y los de los otros estudiantes.

Libertad de expresión

Los estudiantes pueden expresar sus puntos de vista libremente siempre que no intenten obligar a otros a unirse a su modo de expresión y que no se entrometan en los derechos de los demás, incluidos los derechos de todos los estudiantes de estar libres del acoso o intimidación escolar por razones de discapacidad, raza, credo, color, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, religión, ascendencia, estado migratorio, necesidad de recibir servicios de educación especial o características físicas, ya sea si tal característica, o características, sea real o percibida.

Apariencia personal

Las restricciones sobre la forma de vestir de los estudiantes se limitarán a circunstancias en las que exista un "peligro claro y presente para la salud y seguridad del estudiante, interferencia con el trabajo o desorden en el aula o la escuela" como resultado de esa forma de vestir. La participación en actividades voluntarias puede exigir requisitos específicos para la preparación y la vestimenta aprobados debido a la naturaleza de la actividad. Ninguna escuela restringirá la apariencia personal de los estudiantes o los disciplinará por razones de la textura de su pelo, el tipo de pelo o por llevar un estilo de peinado protector que comúnmente o históricamente tiene una asociación racial.

Derecho de petición

Los estudiantes pueden presentar peticiones a la administración en cualquier momento. La recolección de firmas en las peticiones se limita a antes y después del horario escolar. Ningún estudiante será sometido a medidas disciplinarias de ninguna naturaleza por firmar una petición dirigida a la administración, siempre que la petición no contenga obscenidades, declaraciones difamatorias, invocación de interrupción, lo que representa una amenaza probable de interrupción para el programa escolar regular: y se encuentre dentro de los límites de una conducta razonable.

Propiedad del estudiante

Al casillero y el escritorio de un estudiante no deben abrirse con fines de inspección, excepto cuando el director lo apruebe, porque existe una razón razonable para creer que hay artículos prohibidos guardados en el casillero u por otra razón legítima, como una limpieza necesaria. El director de la escuela determinará las sesiones de limpieza de los casilleros para deshacerse de residuos, recuperar libros perdidos y otros bienes de la escuela y por otra causa justa según lo determine el director de la escuela.

Derechos del debido proceso del estudiante

Los estudiantes deben tener medios claramente establecidos por los cuales disponen del "debido proceso administrativo" para garantizar que los derechos del individuo estén protegidos. El debido proceso puede definirse como un curso de procedimientos legales de acuerdo con las reglas y los principios establecidos para la aplicación y protección de los derechos individuales. El concepto se aplica a cualquier disputa entre dos partes. Como concepto legal, exigible en los tribunales, deriva su validez de la presencia de un tribunal de jurisdicción competente, que tiene el deber de velar por que se protejan los derechos del individuo. Estas mismas condiciones son igualmente necesarias para los procedimientos administrativos en las escuelas, aunque en la mayoría de los casos pueden discutirse y manejarse de manera informal.

Todas las políticas y regulaciones relativas a la conducta, la disciplina, los derechos y las responsabilidades de los estudiantes, ya sean adoptadas por el consejo o emitidas por la administración, se darán a conocer a los estudiantes, quienes, a su vez, serán responsables de cumplirlas.

DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PERSONALES EN LA ESCUELA

(Política del Consejo JRCT y JRCT-R)

El Consejo de Educación cree que los dispositivos tecnológicos personales (PTD, por su sigla en inglés) pueden ser herramientas útiles para los estudiantes, dentro del ambiente educativo, y que pueden servir como una avenida crítica de comunicación durante situaciones de emergencia. Sin embargo, es necesario regular el uso de los dispositivos tecnológicos personales en ambientes escolares para garantizar que el uso de tales dispositivos no interrumpa o interfiera con el proceso educativo o las operaciones escolares. Por lo tanto, los estudiantes solo pueden usar sus PTD cuando se encuentren en propiedades, automóviles o actividades/eventos escolares del distrito, según esta norma.

Con respecto a esta norma, un «dispositivo tecnológico personal» (PTD) puede ser cualquier pertenencia personal en la forma de un dispositivo tecnológico portátil, incluyendo, pero sin limitarse a: teléfonos celulares, tecnología vestible, tabletas, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras y reproductores de audio y/o video y cualquier otro dispositivo portátil de comunicación o almacenamiento de datos.

En las escuelas primarias y secundarias, los estudiantes con teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales (PTD, por su sigla en inglés) deben mantener sus PTD apagados y guardados durante el día escolar, a no ser que un empleado escolar les pida específicamente que hagan lo contrario. La transgresión de este reglamento podrá resultar en la confiscación temporal del PTD por parte de un empleado escolar.

En las escuelas preparatorias, los estudiantes con teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales (PTD, por su sigla en inglés) deben mantener sus PTD apagados y guardados durante las clases, a no ser que un empleado escolar les pida específicamente que hagan lo contrario. La transgresión de este reglamento podrá resultar en la confiscación temporal del PTD por parte de un empleado escolar.

Se permitirá acceso a los PTD para aquellos estudiantes que lo necesiten como parte de las acomodaciones detalladas en su plan 504 o su Programa Educativo Individualizado (IEP). Tal acceso se permitirá tal como está especificado en el plan 504 o IEP.

Queda prohibido para los estudiantes usar cualquier PTD, con cámaras y/o la capacidad de grabar videos, dentro de los vestidores, baños o cualquier otro lugar en donde tal uso pueda infringir la expectativa razonable de intimidad de otra persona. Queda prohibido llevar a cabo cualquier actividad de camarografía en una localización escolar sin fines educativos o sin autorización específica de un empleado escolar. Los estudiantes no deberán usar los PTD para promover, facilitar o participar en cualquier comportamiento que infringe el código de conducta estudiantil, otras normas o reglamentos del Consejo o las leyes estatales o federales, incluyendo, pero sin limitarse a: usar medios digitales grabados con un PTD para intimidar, fastidiar, humillar o causar algún otro daño a otra persona.

La transgresión de esta norma o cualquier otra regla o reglamento del distrito, la escuela o el salón de clases, referente al uso de los PTD, podrá resultar en medidas disciplinarias o la confiscación temporal del PTD. Si el director de las instalaciones, o su representante, piensa que un estudiante puede estar violando la ley mediante su uso o posesión de un PTD, tal director o representante puede remitir el asunto a la policía. El

distrito no será responsable de cualquier pérdida, robo o destrucción de los PTD que los estudiantes traen a las instalaciones escolares o del distrito, o mientras estén asistiendo a actividades o eventos organizados por la escuela o el distrito.

VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JRDC y JRDC-R).

El Consejo de Educación reconoce que los estudiantes individuales y sus padres son responsables por la vestimenta y apariencia de los estudiantes. Los alumnos están animados a vestirse apropiadamente para todas las actividades escolares. Estos son los estándares generales con los que se debe cumplir:

1. No se debe llevar vestimentas que causen, o tengan la probabilidad de causar, interrupciones al proceso educativo, el ambiente del salón de clases o la seguridad y organización de la escuela.
2. No se debe llevar vestimentas o accesorios que interfieran o pongan al estudiante en peligro cuando participe en actividades dentro del salón de clases.
3. Cualquier tipo de vestimenta o manera de presentarse —incluyendo ropa, joyería, símbolos y chapas— que por su color, colocación, marca registrada u otro atributo está asociado o indica afiliación con cualquier pandilla está prohibido. La prohibición de vestimentas asociadas con pandillas se aplicará a juicio de los administradores escolares, después de consultar con el superintendente o su designado, a medida que surja la necesidad en cada escuela.
4. Se debe llevar zapatos, sandalias, botas u otro tipo de calzado en los edificios para prevenir lesiones o enfermedades.
5. Como cuestión general de salud y bienestar, hay una expectativa de limpieza para toda la vestimenta.

Con la aprobación del superintendente o su designado, los directores escolares pueden establecer estándares específicos adicionales para sus propias escuelas. Estos estándares se publicarán y entregarán a los estudiantes y una copia estará registrada con la administración y fijada en cada escuela.

Las acciones disciplinarias que resulten de la transgresión de los estándares incluyen la notificación de la transgresión, la exigencia de cambiar las vestimentas antes de volver al salón de clases y —a juicio del administrador escolar— una conferencia con los padres. Las transgresiones serias o recurrentes pueden resultar en acciones disciplinarias más serias, incluyendo la suspensión o expulsión.

INTERROGATORIOS POLICIALES

(Política del Consejo JRLE)

El Distrito Escolar es responsable por los estudiantes durante el día escolar y durante actividades extracurriculares aprobadas. Los administradores escolares tienen la responsabilidad de intentar proteger los derechos de cada estudiante, con respecto a interrogatorios policiales. Por lo tanto:

1. Cuando los funcionarios del departamento de policía determinen que es necesario interrogar a estudiantes durante el día escolar o actividades extracurriculares, el director de la escuela o su designado estará presente cuando sea posible. Se hará un esfuerzo por contactar a un padre o tutor legal del estudiante que pueda estar pendiente de la situación.

2. Si la situación incluye custodiar o la detención del individuo, el director o su designado pedirá que los funcionarios del departamento de policía acaten todas las garantías procesales prescritas en la ley.

REGISTROS

(Política del Consejo JRS)

Un estudiante debe permitir que le registren y/o que se realice un registro de sus efectos personales como bolso, mochila, cartera de libros, etc., siempre que una autoridad de la escuela tenga motivos razonables para sospechar que el registro va a mostrar evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las normas de la escuela.

Los casilleros, los pupitres, los espacios de almacenamiento y áreas similares que se proporcionan para el uso del estudiante en las instalaciones de la escuela son propiedad de la escuela y permanecerán en todo momento bajo el control de la escuela. El uso por el estudiante de dichas áreas está sujeto al derecho de las autoridades escolares a tener acceso a las mismas y a inspeccionar su contenido, por cualquier motivo y en cualquier momento, sin avisar previamente al estudiante o sin su consentimiento.

El interior del vehículo de los estudiantes puede ser inspeccionado si una autoridad escolar tiene motivos razonables para sospechar que la inspección va a mostrar evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las normas de la escuela.

SOMETER A LOS ESTUDIANTES A ENCUESTAS, ANÁLISIS O EVALUACIONES

(Política del Consejo JRSU)

Ningún programa financiado por el Ministerio de Educación de los Estados Unidos le pedirá a ningún estudiante que se someta a ningún tipo de encuesta, análisis o evaluación (que no esté directamente ligada con la enseñanza y que por el contrario, esté designada para obtener información sobre la conducta, emocional o de características de un grupo o individuo) y que trate acerca de:

- Afiliaciones políticas
- Problemas mentales y psicológicos que potencialmente avergüencen al estudiante y/o a su familia
- Comportamiento sexual y actitudes sexuales
- Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio y degradante
- Críticas acerca de otros individuos con quienes el examinado pudiera tener relaciones familiares cercanas
- Privilegios legales y relaciones análogas tales como la existente con abogados, médicos y ministros
- Ingresos (a menos que sea la información requerida para determinar la elegibilidad para poder participar en un programa o para recibir asistencia financiera para dicho programa).

SEGURIDAD Y VÍDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS Y TERRENOS

(Política del Consejo ECA y ECA-R)

- la vigilancia por vídeo puede ocurrir en propiedad del Distrito y en los vehículos utilizados para el transporte provisto por el Distrito;

- las cámaras de vídeo pueden colocarse en lugares que los administradores escolares designen como apropiados, incluyendo lugares exteriores e interiores;
- las cámaras de vídeo vigilancia no se ocultarán de ninguna manera ni se usarán en vestidores, baños, gimnasios, auditorios, oficinas individuales o salones. Los lugares permisibles incluyen instalaciones al aire libre, autobuses escolares y áreas comunes en el interior de los edificios (tales como pasillos, vestíbulos y escaleras);
- el monitoreo por vídeo puede ocurrir antes, durante o después del horario escolar;
- las videograbaciones pueden usarse de acuerdo a la aplicación de la política del Consejo, los reglamentos administrativos, las reglas de construcción y otras leyes aplicables, incluyendo los procedimientos disciplinarios y los asuntos relacionados con los estudiantes y el personal remitidos a las agencias policiales locales;
- las videograbaciones pueden convertirse en parte del registro educativo de un estudiante o del registro personal de un empleado;
- el Distrito cumplirá con todas las leyes estatales y federales aplicables relacionadas con la privacidad de los datos del estudiante y el mantenimiento y retención de registros;

AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES

(Política del Consejo JH y JH-R).

Uno de los criterios de éxito de un estudiante en la escuela es la asistencia regular y puntual. Las ausencias frecuentes pueden conducir a un mal trabajo académico, a la falta de desarrollo social y al posible fracaso académico. Ningún factor puede interferir con el progreso de un estudiante con mayor rapidez que las tardanzas o ausencias frecuentes. En la mayoría de las situaciones, la experiencia perdida en el salón no se puede reponer de manera adecuada. Los estudiantes que tienen buena asistencia generalmente logran calificaciones más altas, disfrutan la escuela y están listos para la universidad y para una carrera después de salir de la escuela.

- Las escuelas harán el esfuerzo razonable en notificar a los padres o tutores legales de las ausencias cada vez que un estudiante está ausente sin autorización o en un caso excesivo de ausencias injustificadas.
- Los padres o tutores son responsables de contactar a la escuela el mismo día o antes de la ausencia de un estudiante.
- Un administrador escolar tiene la autoridad para determinar si la ausencia es justificada o injustificada.
- Ejemplos de ausencias justificadas incluyen:
 - Enfermedad o herida temporal.
 - Una ausencia que ha sido previamente aprobada por el administrador del plantel.
 - Fiestas religiosas
- El administrador escolar o su designado tiene la autoridad de justificar ausencias previamente presentadas basadas en las siguientes circunstancias:
 - Entrevistas con un oficial de admisión a un colegio o universidad.
 - Entrevistas con representantes de compañías buscando empleados.
 - Actividades familiares especiales.
 - Circunstancias atenuantes determinadas por el administrador del plantel.

- Ejemplos de ausencias injustificadas, incluyen pero no están necesariamente limitadas a:
 - Vagancia por un día entero de clases o uno o más períodos de clases durante un día escolar.
 - Trabajo que no sea empleo a través de un programa de trabajo-estudio bajo la supervisión de la escuela
 - Ausencias de un solo período, a menos que exista documentación (por ejemplo: asistir a la corte, razones médicas, o con aprobación previa de un administrador del edificio)
 - Ausencias por las que se requiere o se ha solicitado documentación médica, pero que no ha sido presentada.

Trabajo perdido

Los estudiantes serán responsables de todo el trabajo perdido debido a una ausencia ya sea justificada o injustificada. El estudiante deberá hacer arreglos para hacer el trabajo perdido dos días después de su regreso a clases debido a una ausencia. El maestro deberá de hacer provisiones educacionales apropiadas para permitir el completar el trabajo perdido. Se permitirá otorgar crédito por el trabajo perdido debido a una ausencia justificada siempre y cuando, a consideración del maestro el trabajo haya sido debidamente terminado.

No se otorgará crédito por trabajo perdido debido a ausencias injustificadas a menos que el maestro específicamente lo permita.

Siempre que el progreso educativo de un estudiante se vea afectado por ausencias, la escuela notificará e intentará reunirse con el padre o tutor para crear un plan remediable.

EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES

(Política del Consejo JO y JO-R)

El personal y administradores del BVSD cuidan los expedientes estudiantiles de acuerdo a los requisitos de las leyes federales y del estado, asimismo es consistente con las políticas del distrito. Se puede dar información disciplinaria cuando un estudiante deja la escuela, se transfiere o llena una solicitud de transferencia a otra escuela. No se requiere el consentimiento del padre, representante o estudiante para dar la información.

El director o su designado pueden entregar a todos los maestros y/o consejeros que tienen contacto directo con un estudiante toda información disciplinaria que se tenga de un estudiante inscrito en la escuela. Tanto los maestros como los consejeros que reciben el informe disciplinario deberán mantenerla de manera confidencial y no tienen la autoridad de comunicar dicha información a ninguna otra persona.

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (Family Educational Rights and Privacy Act), conocida por sus siglas en inglés como FERPA, confiere a los padres y los estudiantes mayores de 18 años (denominados "estudiantes aptos") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos o registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente del estudiante en un plazo de 45 días contados de la fecha de petición de acceso.

2. El derecho a solicitar una modificación del registro que el padre o el estudiante apto estime inexacto o equívoco.
3. El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información susceptible de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en los casos señalados por FERPA que autorizan la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la entrega de información sin consentimiento, es la de otorgar información a los funcionarios de la escuela con intereses educacionales legítimos. Un funcionario de la escuela tiene intereses educacionales legítimos si revisa el historial académico de un estudiante con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. Los funcionarios de la escuela incluyen personas contratadas por el distrito como administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo; miembros del Consejo de Educación; personas o compañías las cuales han sido contratadas por el distrito para que proporcionen servicios específicos (como abogados, auditores, consultores médicos, evaluadores, terapeutas y otros); y padres, estudiantes y voluntarios que sirvan en un comité oficial (como un comité disciplinario o de juicio de faltas) o está asistiendo a un funcionario de la escuela en el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Un funcionario de la escuela tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar el historial académico con el fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales.
4. El derecho a presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de EE.UU. respecto al presunto incumplimiento con los requisitos de FERPA por parte de la Escuela. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento Familiar con las Políticas)
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

EDUCACIÓN DE LA SALUD

(Política del Consejo IGAE)

El Consejo de Educación cree que el objetivo de la educación de la salud no solo es la prevención de enfermedades, sino también la promoción del bienestar físico, intelectual, social, emocional y espiritual. En una escuela saludable, los estudiantes reciben mensajes culturalmente sensibles, de manera continua, que reafirman su sentido de valor personal, apoyan su individualidad personal y familiar y resaltan la responsabilidad personal de tomar decisiones relativas a su salud. Dadas las posibles consecuencias para el bienestar general y el progreso académico de los comportamientos riesgosos para la salud, es necesario tener un programa completo de educación de la salud como parte del plan académico de estudios. No solo es importante que los jóvenes aprendan hechos básicos de la salud, sino también es igual de importante que fortalezcan su autoestima, desarrollen destrezas para evaluar los valores y las creencias fundamentales relativas a la salud y tomen decisiones responsables. Con la adquisición de estos conocimientos y el desarrollo de las destrezas necesarias para tomar decisiones, los jóvenes estarán más preparados para vivir una vida más saludable.

Como parte de un programa completo de educación de la salud, el Consejo de Educación cree que los estudiantes deben aprender a comprender y respetar sus propios cuerpos a medida que crezcan y a pensar en el desarrollo de su sexualidad desde la perspectiva de sus valores personales y la manera en que valoran a los demás. Para lograr este objetivo, la sexualidad en los seres humanos formará parte del plan de estudios de la salud del Distrito. El sistema de valores sobre el cual se basa la enseñanza efectiva de la sexualidad en los seres humanos apoya el reconocimiento de la dignidad humana y la existencia de diferentes opiniones basadas en creencias fundamentales e ideales religiosas y morales.

El compromiso del Distrito Escolar del Valle de Boulder a la educación de la salud representa la convicción de que la salud de los jóvenes es una responsabilidad compartida por la familia, la escuela y la comunidad. El papel de la escuela deber ser proporcionar información que es relevante y correcta desde una perspectiva médica y científica, fomentar la apreciación de las creencias personales de cada uno, proporcionar un aprendizaje práctico y apropiado para la edad del estudiante y promover la responsabilidad personal de tomar decisiones relativas a la salud individual.

DERECHOS DE LOS PADRES DE EXCLUIR A SUS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN DE LA SALUD

(Exposición de la Política del Consejo IGAE-E - Solicitud de exclusión)

Bajo las leyes de Colorado, los padres pueden excluir a sus estudiantes de cualquier porción de la educación comprensiva de la salud del Distrito Escolar, incluyendo la educación de la sexualidad en los seres humanos.

Pueden estar seguros de que los maestros del Valle de Boulder reciben capacitaciones especiales sobre la enseñanza apropiada de temas de educación de la salud. Por lo tanto, animamos a los padres a hablar de sus preocupaciones con el maestro o el director antes de presentar esta solicitud.

Es importante estar pendientes de que, aunque es posible excluir a los estudiantes de la enseñanza programada de la salud, algunos temas pueden presentarse en otras áreas del plan de estudios del BVSD y en las conversaciones de los estudiantes.

Pueden revisar los siguientes documentos (en inglés) que contienen los Estándares Fácticos para la Educación de la Salud del BVSD, para cada nivel escolar, para determinar de cuáles secciones del programa de educación de la salud quieren excluir a sus estudiantes. Las descripciones completas (en inglés) de los cursos para cada grado se pueden encontrar en: <https://espanol.bvsd.org/familias/formacion-academica>

[Estándares Fácticos de Salud para el 5.º grado](#)

[Estándares Fácticos de Salud para el 7.º grado](#)

[Estándares Fácticos de Salud para el 8.º grado](#)

[Estándares Fácticos de Salud para la preparatoria](#)

INSCRIPCIÓN ABIERTA

(Política del Consejo JECC y JECC-R)

Aquellos padres que deseen que sus hijos asistan a una escuela diferente a la que les corresponde en su vecindario podrán solicitar plaza en otra escuela de acuerdo a la política de inscripción abierta del BVSD. La aprobación de una inscripción abierta se basa en el cupo disponible programa y personal de la escuela solicitada. Cuando el número de solicitantes excede al número de plazas disponibles, se seleccionará a los estudiantes mediante una lotería. En las oficinas centrales del distrito habrá una lista de espera que permanecerá activa hasta finales de agosto, en cuyo momento quedará cancelada (al final de septiembre para las escuelas chárter).

Cuando un estudiante se matricula en una escuela, bajo la política de inscripción abierta, esa escuela es su «escuela actual de asistencia.» Para regresar a la escuela correspondiente según su domicilio, deberá presentar una solicitud de inscripción abierta y ser aprobado según el cupo en dicha escuela.

Después de terminar el nivel primaria y/o nivel intermedio, los estudiantes cursarán el siguiente nivel de estudios en la escuela de vecindario designada por el distrito a menos que hayan solicitado inscripción abierta a otra escuela intermedia o preparatoria. Los estudiantes que se hayan inscrito en una escuela fuera de su vecindario por medio del sistema de inscripción abierta no tendrán preferencia para permanecer en el grupo de escuelas pertenecientes a ese vecindario. Esto significa que los estudiantes deben entregar una solicitud de inscripción abierta para la escuela secundaria y TAMBIÉN la escuela preparatoria, A MENOS QUE el estudiante vive en el vecindario asignado a esas escuelas. El proceso de Inscripción Abierta no ofrece garantía de que el estudiante pueda seguir permaneciendo en el grupo de escuelas pertenecientes al vecindario de la escuela a la que asiste. Una vez inscritos en una escuela K-8, (o en otro programa de niveles múltiples dentro de un mismo edificio), los estudiantes no tendrán que inscribirse de nuevo.

Para ayudar a los padres a identificar las escuelas que quisieran considerar para una inscripción abierta, se podrán programar oportunidades para visitar y observar a las escuelas contactadas individualmente. Por favor asegúrese de presentarse en la oficina de cada escuela cuando las visite.

Los padres son responsables del transporte a la escuela si no es la designada a su domicilio. En caso de haber lugar disponible en una ruta de transporte, los padres podrán anualmente hacer su solicitud para transporte contactando a la oficina de Transporte del distrito al 720-561-5120.

PROCESO DE QUEJAS Y AGRAVIOS

Las personas que tengan una preocupación o queja, tienen acceso a procedimientos tanto formales como informales en el Distrito Escolar del Valle de Boulder.

1. Conversación informal al nivel escolar; o
2. Queja formal usando uno de los siguientes procedimientos:

QUEJAS RELACIONADAS A LA DISCRIMINACIÓN

(Política del Consejo AC-R)

Un estudiante que cree que él o ella ha sido víctima de discriminación en violación de la Política AC del Distrito podrá presentar cargos contra el distrito, cualquier estudiante o cualquier empleado escolar ante el funcionario de cumplimiento normativo por discriminación o acoso. Las denuncias pueden hacerse verbalmente o por escrito. Las personas que deseen presentar una denuncia por escrito deberán utilizar el formulario [AC-E2 SP](#).

Todas las denuncias deberán incluir una descripción detallada de los hechos alegados, la fecha en que ocurrieron los presuntos hechos y los nombres de las personas involucradas, incluyendo a los testigos. La denuncia se hará tan pronto como sea posible después del incidente.

QUEJAS Y PREOCUPACIONES

(Política del Consejo KE)

El Consejo de Educación se esfuerza por fomentar una relación de trabajo constructiva entre el Distrito Escolar del Valle de Boulder, sus empleados, estudiantes, padres y tutores legales, proporcionando un proceso justo, ordenado y el proceso oportuno para el manejo de las preocupaciones y quejas en relación con la operación del Distrito Escolar. Esta política se aplicará para todas las quejas menos aquellas que se presenten en referencia a conductas de discriminación o acoso ilegal, que se abordan en la política AC, y aquellas que se presenten en referencia al currículo o la instrucción, que se abordan en la política KEC, o cualquier otra queja que se aborde en un acuerdo de empleo. El Consejo ha creado múltiples políticas para implementar varias responsabilidades legales y establecer prácticas y procedimientos particulares, sin embargo, el Distrito Escolar solo podrá considerar las quejas de cualquier individuo o grupo a través de un solo proceso de política.

Primeramente, es la política del Consejo proporcionar resolución al nivel más directamente involucrado y de manera informal si es posible. Cualquier queja sobre el personal del distrito escolar será revisada más directamente en el nivel más implicado, con procedimientos de revisión que se extenderán hasta el Consejo de Educación, como sigue:

1. Maestro(a) (si es aplicable)
2. Personal del edificio o departamento
3. Administrador del distrito
4. Superintendente
5. Consejo de Educación

Toda queja debe presentarse dentro de un período razonable de tiempo, normalmente durante el mismo año escolar en el que ocurrió el incidente o surgió la preocupación sobre la cual se presentó la queja. No será necesario considerar cualquier queja que se haya presentado después de este período razonable de tiempo.

QUEJAS SOBRE EL CURRÍCULO O INSTRUCCIÓN

(Política del Consejo KEC)

El Consejo reconoce el derecho de los individuos y los grupos de presentar quejas o preocupaciones directamente relacionadas con el currículo, los materiales de instrucción, estrategias de enseñanza y actividades educativas en las escuelas. Esta política proporciona un proceso justo, ordenado y oportuno para el manejo de este tipo de quejas.

Esta política se limita a las quejas relacionadas con temas específicos del currículo, los materiales de instrucción, las estrategias de enseñanza y las actividades educativas. Las quejas sobre otras cuestiones se rigen por la Política KE, Quejas Públicas. Esta política no se usará para reemplazar procedimientos o políticas del distrito referentes a la selección y adopción de materiales.

El Consejo de Educación confía en los empleados del distrito para resolver inquietudes. Primeramente, es la política del Consejo proporcionar esa resolución al nivel más directamente involucrado y de manera informal si

es posible. Si no se puede lograr una resolución, se realizarán procedimientos disponibles para su revisión en los niveles administrativos más altos con una oportunidad de apelar ante el Consejo de Educación.

RECLUTADORES TERCEROS EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL BVSD

(Política del Consejo KLMA)

BVSD facilita a los estudiantes de preparatoria el acceso a los representantes de organizaciones que ofrecen información sobre posibles carreras profesionales, empresas laborales (incluyendo las agencias militares) y oportunidades educativas después de la preparatoria. A estos reclutadores se les permite el acceso a los centros de preparatoria durante el día escolar siempre y cuando se atengan a las siguientes limitaciones:

- Las reuniones generales o de reclutamiento serán limitadas a dos por cada año escolar con la aprobación del director.
- Todas las reuniones y actividades quedarán limitadas a la oficina de los consejeros, al centro profesional/universitario o a salones de clase específicos.
- Sólo se permitirá la distribución impresa de información publicitaria y la colocación de carteles.

Las “ferias de trabajo” y las presentaciones laborales dentro de las clases no contarán como parte de los dos días permitidos a una entidad de reclutamiento.

Todos los representantes de agencias militares, los de instituciones de educación superior y los de empresas laborales estarán regidos por las mismas normas de conducta relacionadas con el reclutamiento de estudiantes dentro de la escuela. La oficina de los consejeros anunciará con anticipación el calendario de visitas de estos representantes a las escuelas preparatorias del distrito mediante información publicitaria y/o fijando anuncios.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LOS MILITARES

(Política del Consejo KLMA-E)

De acuerdo con la ley Federal, el Consejo de Educación del Distrito Escolar del Valle de Boulder está obligado a dar a conocer los nombres, direcciones, y números de teléfono del hogar de los estudiantes en las escuelas secundarias a los oficiales de reclutamiento militar. Tal información se proporcionará a los oficiales de reclutamiento militar a menos que el estudiante presente una solicitud por escrito para que tal información no sea revelada. Por favor vea la forma opcional de “Exclusión” para Impedir el Acceso de Agencias Militares a la Información Personal de los Estudiantes que se encuentra en este enlace:

[Formulario de los padres y estudiantes de exclusión a la divulgación de información personal al personal militar](#)

NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

De acuerdo a la ley de Registro de Delincuente Sexuales C.R.S., 16-22-101, la oficina de Investigación Criminal de Colorado ha establecido una lista de delinquentes sexuales catalogados como de alto riesgo en la página electrónica www.sor.state.co.us.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA

(Política del Consejo IGDJA, IDGJA-E, IDGJA-R)

Los deportes y actividades extracurriculares animan a los estudiantes a participar activamente en su educación, lograr su máximo potencial y desarrollar el buen carácter y disciplina. Los participantes no solo son

representantes de ellos mismos, sino también de los estudiantes, el cuerpo docente y sus comunidades escolares enteras.

Participar en los deportes interescolares y las actividades extracurriculares es un privilegio sujeto al cumplimiento de las prácticas y Políticas del Distrito Escolar.

Todos los estudiantes atletas y participantes en actividades extracurriculares están obligados por el Código de conducta estudiantil del Distrito Escolar, lo cual incluye la prohibición del acoso sexual y la violencia sexual. Asimismo, el Distrito Escolar ha adoptado las siguientes reglas y regulaciones:

1. Los participantes pueden estar sujetos a pasar un examen físico cuando sea apropiado para la actividad en cuestión.
2. Los participantes deben cumplir con estándares apropiados de desempeño académico y asistencia escolar.
3. Los participantes deben respetar los principios generales escolares y comunitarios referentes a la buena conducta y espíritu deportivo.

Todos los estudiantes que participan en deportes interescolares y actividades extracurriculares deben firmar para indicar que reconocen los requisitos de participación, preferiblemente en el momento que comienzan a participar en los deportes o actividades. Independientemente de que haya firmado dicho reconocimiento o no, todo estudiante que participa en deportes interescolares o actividades extracurriculares está obligado por esta Política. Se anima a todos los entrenadores y supervisores de actividades a repasar la Política y las expectativas con los estudiantes al comienzo de la temporada o la actividad.

Procedimientos disciplinarios

Los estudiantes que presuntamente han transgredido el Código de conducta del Distrito Escolar o cualquiera de las expectativas incluidas en esta Política estarán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas. Cualquier investigación será dirigida por el director o administrador escolar apropiado a menos de que alguna ley o política indique lo contrario. Dependiendo de la naturaleza del alegato, la Escuela puede limitar la participación del estudiante en la actividad deportiva o extracurricular hasta concluirse la investigación. Toda investigación deberá darles a los estudiantes la oportunidad de presentar su versión de lo que sucedió. Esto no incluye el derecho a tener un abogado, carear y contra-interrogar a testigos o llamar a un testigo.

La decisión de imponer sanciones referentes a la participación en deportes interescolares o actividades extracurriculares y la esencia de dichas sanciones impuestas es la responsabilidad del director. La escuela mandará un aviso apropiado para informar al estudiante y sus padres de cualquier sanción.

Práctica de la Política

El estudiante estará sujeto a esta Política durante la temporada deportiva entera o mientras dure la actividad. Asimismo, se pueden imponer sanciones en respuesta a transgresiones graves y significativas que toman lugar a cualquier altura del año escolar, dentro o fuera de las instalaciones escolares y, cuando sea apropiado, mientras que la escuela no esté en sesión.

Información adicional

Ninguna parte de esta Política le prohíbe a un entrenador u otro patrocinador de actividades establecer y hacer cumplir con reglas adicionales que sean apropiadas y pertinentes a la actividad, y otros asuntos relacionados con el funcionamiento del equipo o grupo. Se anticipa que las transgresiones menores, es decir, aquellas que no llegan a ser una transgresión del Código de conducta del Distrito Escolar o de esta Política, pueden ser gestionadas directamente por el entrenador o patrocinador de actividades después de consultar al director de deportes o el administrador apropiado del Distrito Escolar.

Se proporciona el siguiente protocolo disciplinario progresivo con la intención de crear una coherencia entre las escuelas del Distrito Escolar del Valle de Boulder en la manera en que se aborda la disciplina estudiantil, pero sin restringir el criterio de los directores en asignar consecuencias apropiadas. Tal como se describe en la Política, la participación en deportes interescolares y actividades extracurriculares es un privilegio y ninguna parte de la Política o esta regulación otorga el derecho a participar, a no ser que sea otorgada por una ley.

Principios generales

- Los estudiantes no se pueden transferir de una escuela a otra para evitar las sanciones.
- A criterio del director, las sanciones seguirán siendo vigentes de una temporada a la siguiente, entre actividades y de un año para el siguiente.
- En cuanto a los deportes, las suspensiones se deben cumplir en el nivel más alto de competencia para ese atleta según lo determine el director de deportes. El atleta no puede competir en ningún juego de práctica o torneo en ningún nivel hasta que haya cumplido con las suspensiones. Por ejemplo, los jugadores que juegan en JV (equipo de preparatoria) y en *Varsity* deberán cumplir su suspensión en el nivel de *Varsity* antes de recuperar su elegibilidad. A fin de que los juegos cuentan para el total, el atleta debe completar la temporada en la que la suspensión se produjo en buenos términos.
- Si un estudiante es suspendido de la escuela, entonces dicho estudiante perderá las actividades y los torneos durante el plazo de la suspensión escolar o hasta perderse el porcentaje asignado del número total de concursos o actividades programadas, dependiendo de cuál sea más.

Primera ofensa:

Se suspenderá al estudiante en el 20% de los torneos y actividades programados. Cualquier fracción de juegos/eventos/actividades se redondea hasta el número entero más cercano.

Segunda ofensa dentro de 3 años civiles:

Se suspenderá al estudiante en el 50% de los torneos y actividades programados. Cualquier fracción de juegos/eventos/actividades se redondea hasta el número entero más cercano.

Tercera ofensa dentro de 3 años civiles:

Se suspenderá al estudiante de participar en deportes y actividades durante un año civil.

En el caso de ofensas relacionadas con drogas/alcohol/tabaco, el estudiante puede presentar una petición al director para reconsiderar su elegibilidad después de un plazo de cuatro meses si el atleta participa en un programa de educación, rehabilitación o tratamiento aprobado por la escuela y provee documentación apropiada de su exitosa compleción del programa.

Acuerdo del Estudiante

Yo, _____, deseo participar en los programas de deportes interescolares y actividades extracurriculares del Distrito Escolar del Valle de Boulder. Con mi firma manifiesto lo siguiente:

1. He leído y entendido esta Política, incluyendo el Código de conducta estudiantil, y accedo a cumplir con ella.
2. Entiendo que estas expectativas continuarán durante toda mi participación en los deportes interescolares y actividades extracurriculares.
3. Vivo en el área de asistencia para la escuela escrita arriba o bien he recibido autorización de las autoridades escolares relevantes para asistir a una escuela o participar en deportes o actividades que toman lugar en una escuela fuera del área de asistencia en donde vivo.
1. Por la presente autorizo servicio de transporte para llegar o partir de eventos programados, en vehículos escolares o privados, según la política y regulación del Distrito Escolar referente a Paseos Escolares (IICA y IICA-R).

Firma del estudiante-atleta

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha

CUOTAS, COBROS Y MULTAS ESTUDIANTILES

(Política del Consejo JN)

BVSD está autorizado legalmente para cobrar cuotas bajo la Ley de Colorado. La política JN del Consejo de Educación del BVSD: Cuotas, Cobros y Multas Estudiantiles, gobierna la evaluación de cuotas en BVSD.

Cuotas

Para los propósitos de la colección de cuotas en BVSD, las cuotas se definirán como cargos que son obligatorios para que un servicio o un producto sea proporcionado. Las contribuciones voluntarias no se consideran como cuotas.

Ningún estudiante clasificado como indigente tendrá que pagar las cuotas. En esta política los estudiantes indigentes son aquellos que son elegibles para recibir almuerzo gratuito o a precio reducido, según las directrices nacionales de nivel de pobreza. Un estudiante o padre también puede solicitar una dispensa del maestro patrocinador o el director de la escuela o su designado.

Multas y cobros

Cualquier estudiante que cause el desgaste indebido o daño deliberado de cualquier propiedad escolar tendrá que pagar por los costos asociados. Cuando lo permitan los estatutos del estado, se aplicarán multas como consecuencia de la pérdida o el uso incorrecto.

No se deben aplicar multas por razones disciplinarias.

ESTUDIANTES ELEGIBLES PARA RECIBIR ALMUERZO GRATUITO O A PRECIO REDUCIDO

Se anima a las familias que son elegibles para recibir almuerzo gratis o a precio reducido. No se aplican las cuotas académicas o de deportes a los estudiantes que califican para recibir almuerzo gratis o a precio reducido. Los nombres de los estudiantes en el Programa de Almuerzo Gratis o a Precio Reducido son terminantemente confidenciales. En las páginas 21-22 encontrará la solicitud y más información sobre este programa, o bien en la oficina del director de la escuela.

Recaudación de fondos y ventas no consideradas como cuotas

Las escuelas pueden recaudar donaciones voluntarias que se utilizarán para fiestas u otros eventos sociales. Estas maneras de recaudar fondos no se consideran como cuotas. De igual manera, las escuelas pueden vender artículos como las camisetas, los directorios, los anuarios, o los recuerdos escolares. Estas maneras de recaudar fondos no se consideran como cuotas. Los estudiantes pueden o no comprar estos artículos si así lo desean.

ESTUDIANTES CON ALERGIAS ALIMENTICIAS

(Política del Consejo JLCDA)

Los estudiantes diagnosticados con alergias alimenticias potencialmente letales deben contactar a la escuela para desarrollar un plan de cuidado de la salud. Este plan se enfocará en la comunicación entre la escuela y los servicios de emergencias médicas. El padre o guardián legal del estudiante debe de suplir a la escuela el medicamento necesario para el tratamiento de la alergia alimenticia o anafilaxia del estudiante, a menos que el estudiante esté autorizado a llevar dicho medicamento consigo mismo. Además, se harán acomodaciones razonables para reducir la exposición del estudiante a los agentes que puedan causar anafilaxia dentro del ambiente escolar.

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES: ESCUELAS SECUNDARIAS/PREPARATORIAS

(Política del Consejo IGDA y IGDA-R)

El Distrito Escolar del Valle de Boulder reconoce tres categorías de organizaciones estudiantiles a nivel de secundaria y preparatoria:

- **Las actividades patrocinadas por la escuela** se consideran como parte del programa escolar y están bajo la dirección del director. Algunos ejemplos incluyen el anuario escolar, el periódico escolar, coros, bandas, orquestas, consejo estudiantil, atletismo e intramuros, etc.
- **Las organizaciones estudiantiles académicas patrocinadas por la escuela** deben (1) ser reconocidas por el director, (2) servir como una extensión directa de una o más clases que en la actualidad se imparten en la escuela y (3) mejorar la experiencia educativa de los estudiantes participantes y complementar su trabajo de curso dentro del programa educativo de la escuela.
- **Se podrán establecer organizaciones iniciadas y dirigidas por los estudiantes** con la aprobación del director, pero no están patrocinadas o respaldadas por la escuela. La afiliación es voluntaria y está abierta a los estudiantes actualmente matriculados en la escuela. La escuela no discrimina o niega la igualdad de acceso a las instalaciones escolares para las reuniones en base a religión, política, filosofía o razón de otra índole del propósito de la organización.

Los clubes que son iniciados y dirigidos por estudiantes que han sido reconocidos pueden llevar a cabo reuniones en el campus y actividades limitadas en el campus, como sean aprobadas por el director. No hay actividades autorizadas fuera de la escuela y no se provee supervisión a las actividades fuera del campus aún si la actividad fuera de la escuela parezca estar relacionada con el propósito de la organización y los miembros de la organización deciden participar.

USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO POR PARTE DEL ESTUDIANTE

(Política del Consejo JS y JS, E-1 y E-2; Regulación JS-R).

El Distrito Escolar del Valle de Boulder (BVSD) ofrece a sus estudiantes acceso a computadoras, sistemas de comunicación, internet y una variedad de recursos tecnológicos del distrito para fomentar la excelencia educativa. Cada estudiante es responsable de su propio uso de recursos tecnológicos, ya sean suyos o proporcionados por el distrito. Los estudiantes deben comportarse de una manera apropiada y congruente con las directrices de su escuela, distrito y las leyes cuando usan recursos tecnológicos personales o del distrito dentro o cerca de propiedades escolares, dentro de vehículos escolares o cuando asisten a actividades patrocinadas por la escuela, al igual que cuando usan recursos tecnológicos del distrito a través de acceso remoto fuera del campus escolar. El personal escolar y el padre o tutor legal de cada estudiante tienen la responsabilidad colectiva de educar al estudiante sobre sus responsabilidades y de establecer expectativas con respecto al uso de la tecnología. El incumplimiento de los procedimientos para el uso apropiado podría tener como resultado la pérdida del privilegio de utilizar estos medios educativos, la toma de acciones disciplinarias por parte de la escuela que podrían incluir la suspensión o la expulsión, sanciones legales y/o restitución por parte del usuario o tutor legal de los gastos asociados con cualquier daño causado por dichas infracciones efectuadas por el usuario responsable.

Para más información, refiérase a la [Política JS del Consejo, Uso de la tecnología por parte del estudiante](#), y [JS-R, Uso de la tecnología por parte del estudiante \(Regulación\)](#).

CALENDARIO PARA PADRES Y MAESTROS 2021- 2022

Para ver la versión actualizada de nuestro calendario, por favor visite nuestra página web [BVSD.org/calendar](https://www.bvdsd.org/calendar)

VACUNAS RECOMENDADAS Y OBLIGATORIAS PARA ESTUDIANTES (Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado)



Mejorando la salud de Colorado y protegiendo los lugares donde vivimos, aprendemos, trabajamos y jugamos

Estimados padres/tutores de estudiantes de kindergarten a 12.º grado de Colorado para el año escolar 2021-22:

Sabemos que están pensando en todas las cosas que tienen que hacer para asegurarse de que su hijo está listo para la escuela. Las vacunas son una parte importante de la preparación escolar y evitan que contraigan y contagien enfermedades. ¡Les deseamos un año escolar saludable a usted y su hijo!

Vacunas exigidas y recomendadas

- La ley de Colorado exige que los estudiantes que asisten a una escuela pública, privada o religiosa entre Kindergarten y 12.º grado estén vacunados contra muchas de las enfermedades que las vacunas pueden prevenir, a menos que se presente un certificado de exoneración. Para obtener más información, visite cdphe.colorado.gov/schoolrequiredvaccines. Su hijo debe estar vacunado contra las siguientes enfermedades:
 - Difteria, tétanos, tos ferina (DTaP, DTP, Tdap)
 - Hepatitis B (HepB)
 - Sarampión, paperas y rubeola (MMR)
 - Polio (IPV)
 - Varicela
- Colorado sigue las recomendaciones establecidas por el Comité Asesor de Prácticas de Vacunación. Los estudiantes que ingresan en kindergarten deben recibir las dosis finales de DTaP, IPV, MMR y varicela. Los estudiantes que ingresan en 6.º grado deben recibir una dosis de la vacuna Tdap, incluso si tienen menos de 11 años. Puede ver los cronogramas de vacunación recomendados en cdc.gov/vaccines/schedules/parents-adults/resources-parents.html.
- Se recomiendan las vacunas contra la hepatitis A, la influenza, la enfermedad por meningococo y el virus del papiloma humano, pero no son obligatorias.

Exclusión de la escuela

- Su hijo puede ser excluido de la escuela si su escuela no tiene un registro de vacunación actualizado, un certificado de exención o un plan en proceso para su hijo registrado.
- Si alguien contrae una enfermedad que puede prevenirse con una vacuna o hay un brote en la escuela de su hijo y su hijo no fue vacunado contra esa enfermedad, es posible que sea excluido de las actividades escolares. Esto significa que el niño perdería tiempo de aprendizaje y ustedes perderían trabajo y sueldos. Por ejemplo, si su hijo no ha recibido la vacuna MMR, es posible que no pueda asistir a la escuela por 21 días después de que alguien contraiga sarampión.

¿Tiene alguna pregunta?

- Es recomendable que consulte a un proveedor de atención médica autorizado para administrar vacunas o a su agencia de salud pública local sobre las vacunas que necesita su hijo o si tiene alguna pregunta. Puede leer sobre la seguridad y la importancia de las vacunas en [SpreadTheVaxFacts.com](https://spreadthevaxfacts.com), [ImmunizeForGood.com](https://immunizeforgood.com), y cdphe.colorado.gov/immunization-education.

Cómo pagar por las vacunas

- Si necesita ayuda para encontrar proveedores de atención médica o acceder a vacunas gratuitas o a precios reducidos, visite COVax4Kids.org, comuníquese con la agencia local de salud pública o llame a la línea de salud familiar del Departamento de Salud del estado al 1-303-692-2229 o 1-800-688-7777. Para encontrar la agencia local de salud pública cercana, consulte cdphe.colorado.gov/find-your-local-public-health-agency.

Registros de vacunación

- Lleve el registro de vacunas actualizado de su hijo a la escuela cada vez que su hijo reciba una vacuna.
- ¿Necesita encontrar el registro de vacunas de su hijo? Es posible que esté disponible a través del Sistema de Información sobre Vacunación de Colorado. Visite COVaxRecords.org para más información.

Exoneraciones

- Si su hijo no puede recibir vacunas por motivos médicos, debe presentar en la escuela un *Certificado de exoneración médica* firmado por un proveedor de atención médica autorizado para administrar vacunas. Solo debe presentar este certificado una vez, a menos que cambie la información o la escuela de su hijo. Puede conseguir el formulario en cdphe.colorado.gov/vaccine-exemptions.
- Si no desea que se vacune a su hijo según el calendario actual recomendado por creencias personales o razones religiosas, debe presentar un *Certificado de exoneración no médica* ante la escuela.

Las exoneraciones no médicas deben presentarse anualmente en cada año escolar nuevo (del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente). Hay dos maneras de presentar una exoneración no médica.

- Presentar el *Certificado de exoneración no médica* CON la firma de un proveedor de vacunación, O BIEN
- Presentar el *Certificado de exoneración no médica* recibido después de completar nuestro módulo de capacitación en línea.

Las *certificados descargables* y nuestro *módulo de capacitación en línea* están disponibles en:
cdphe.colorado.gov/vaccine-exemptions.

¿Cómo le va a su escuela con respecto a las vacunaciones?

- Para algunos padres, especialmente aquellos cuyos hijos tienen el sistema inmunitario debilitado, es recomendable que consulten qué escuelas tienen el mayor porcentaje de niños vacunados. Las escuelas deben informar las cifras de estudiantes vacunados y exentos (aunque no los nombres y fechas de nacimiento de los estudiantes) al departamento de salud del estado cada año. Las escuelas no controlan sus tasas específicas de vacunación y exoneraciones ni establecen el Estándar de niños vacunados descrito en los Estatutos Revisados de Colorado (C.R.5, por sus siglas en inglés) 25-4-911. Las escuelas deben incluir en esta carta las tasas de vacunación y exoneraciones para MMR del año escolar más recientemente completado. Las escuelas pueden optar por incluir también tasas de vacunación y exoneraciones para otras vacunas obligatorias para la escuela. Las tasas adicionales de vacunados y exenciones pueden encontrarse en COVaxRates.org.

Nombre de la escuela	Tasa de vacunación de MMR para 2019-2020 REQUERIDA EN LA CARTA	Tasa de exoneraciones de MMR para 2019-2020 REQUERIDA EN LA CARTA
<i>Las escuelas también pueden incluir las tasas para las vacunas obligatorias para la escuela que se muestran a continuación en esta carta anual a padres/tutores</i>		
<p>Estándar de niños vacunados Tasa de vacunación del 95% para todas las vacunas obligatorias para la escuela</p>	Tasa de vacunación de DTaP/Tdap para 2019-2020	Tasa de exoneraciones de DTaP/Tdap para 2019-2020
	Tasa de vacunación de HepB para 2019-2020	Tasa de exoneraciones HepB para 2019-2020
	Tasa de vacunación de IPV para 2019-2020	Tasa de exoneraciones de IPV para 2019-2020
Tasa de vacunación de Varicela para 2019-2020	Tasa de exoneraciones de Varicela para 2019-2020	



COLORADO

Department of Public
Health & Environment

Advancing Colorado's health and protecting the places we live, learn, work and play

Dear Colorado health care provider:

Colorado School Entry Immunization Law (25-4-901 et seq, C.R.S) and Colorado Board of Health rule (6 CCR 1009-2) require students who attend a public, private or parochial K - 12 school, licensed child care, preschool, or Head Start program to be vaccinated against many of the diseases vaccines can prevent, or have a certificate of exemption on file. For more information, visit cdphe.colorado.gov/schoolrequiredvaccines. Students must be vaccinated against:

- Diphtheria, tetanus and pertussis (DTaP, DTP, Tdap)
- Haemophilus influenzae type b (Hib)
- Hepatitis B (HepB)
- Measles, mumps and rubella (MMR)
- Polio (IPV)
- Pneumococcal (PCV13)
- Varicella (chickenpox)

The number, timing and spacing of the required vaccine doses is set by the Centers for Disease Control and Prevention's (CDC) Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). To be considered valid, a dose of vaccine must meet both the **minimum age and minimum intervals** as defined by ACIP. You can view the current ACIP vaccine schedule for persons 0 - 18 years of age at cdc.gov/vaccines/schedules/downloads/child/0-18yrs-child-combined-schedule.pdf. Vaccines are recommended for rotavirus, hepatitis A, influenza, meningococcal disease and human papillomavirus, but are not required for school attendance.

Colorado schools are required to review immunization records for school entry and can only accept valid doses of vaccine. Your patients may receive notification of noncompliance if a dose of vaccine does not meet the minimum age or minimum interval requirements, per the ACIP schedule. There are three ways a student can meet the compliance requirements established by Colorado law:

- 1) A student is considered fully immunized if he or she has received all doses of school-required vaccines according to the current ACIP schedule. Note: students are required to receive their final doses of DTaP, IPV, MMR and varicella by kindergarten entry and their Tdap by 6th grade entry, even if the student is under 11 years of age.
- 2) A student is in the process of becoming up-to-date on required vaccines within 14 days of being notified by the school and has a written plan from the parent/guardian on file with the school.
- 3) The student's health care provider (medical doctor, doctor of osteopathic medicine, advanced practice nurse or delegated physician assistant) has signed a *Certificate of Medical Exemption* because of a condition that precludes the student from receiving vaccine(s), or the student (emancipated or 18 years of age or older) or student's parent/guardian has submitted a *Certificate of Nonmedical Exemption* either signed by an immunizing provider or obtained after the completion of CDPHE's online education module.

If students do not meet at least one of the compliance criteria, they are not permitted to attend school. If you have questions about the student's school immunization requirement, please communicate with the student's school nurse or school representative.

If you have questions about the ACIP immunization schedule, vaccines marked as invalid in your patient's immunization record, or about Colorado School Entry Immunization Law, please contact us at 303-692-2700 or cdphe.dcdimmunization@state.co.us. If you have questions about the Colorado Immunization Information System (CIIS), please contact us at 303-692-2437 (option 2), 1-888-611-9918 (option 1) or cdphe.ciis@state.co.us.

Other reliable clinical resources include:

- CDC Vaccines & Immunizations - cdc.gov/vaccines/default.htm
- CDC's *Epidemiology & Prevention of Vaccine-Preventable Diseases* - cdc.gov/vaccines/ed/webinar-epv/index.html
- The Immunization Action Coalition: Ask the Experts - immunize.org/askexperts/
- CDC Experts at the National Immunization Program - nipinfo@cdc.gov or 1-800-CDC-Info (1-800-232-4636)

FORMULARIO DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES DE EXCLUSIÓN A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL AL PERSONAL MILITAR

AVISO IMPORTANTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS PREPARATORIAS DEL VALLE DE BOULDER Y A SUS PADRES/TUTORES SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

De acuerdo la Ley Federal Que Ningún Niño se Quede Atrás de 2001:

"(1)...cada agencia educativa local que recibe ayuda bajo esta ley deberá proporcionar, si lo solicitan los reclutadores militares o una institución de educación superior, el acceso a los nombres de los estudiantes de la escuela preparatoria, sus direcciones y números de teléfonos.

(2) CONSENTIR que un estudiante de preparatoria o el padre del estudiante pueda solicitar que el nombre, dirección y teléfono del estudiante descritos en el párrafo (1) no sean divulgados sin previo consentimiento por escrito, y la agencia educativa local o escuela privada deberá notificar a los padres de la opción de hacer una petición y dará cumplimiento a toda solicitud." (20 U.S.C. § 7908)

Instrucción de NO hacer pública la información del estudiante a los reclutadores

La Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás REQUIERE que el distrito escolar proporcione los nombres de estudiantes, direcciones, números de teléfono a los reclutadores militares de EE.UU. y a las instituciones de educación superior A MENOS QUE un padre o un estudiante soliciten por escrito que no se proporcione esta información.

Nombre completo del estudiante

Nombre de la escuela

Como padre o tutor legal,

- Solicito que NO se facilite el nombre, dirección o número de teléfono del estudiante arriba citado a ningún reclutador de las Fuerzas Armadas o del Departamento de Defensa de los EE.UU.
- Solicito que NO se facilite el nombre, dirección, número de teléfono del estudiante arriba citado a ninguna institución de educación superior.

Como estudiante,

- Solicito que NO se facilite mi nombre, dirección ni número de teléfono a ningún reclutador de las Fuerzas Armadas o del Departamento de Defensa de los EE.UU.
- Solicito que NO se facilite mi nombre, dirección ni número de teléfono a ninguna institución de educación superior.

Firma

Fecha